ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA ASOCIACION "VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941"

LIMA - PERU

1994

ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA ASOCIACION "VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941"

LIMA - PERU

1994

SINTESIS DE RESEÑA HISTORICA DE LA ASOCIACION

Con la única finalidad de hacer a grandes razgos recuerdos de nuestra Asociación incluimos los principales hechos que relacionados unos y otros permitan un panorama informativo que lleve la finalidad de información que perseguimos.

La Campaña Militar de 1941 la constituyen los hechos y acciones históricas militares llevadas a cabo, en los Teatros de Operaciones de la zona Norte y Nor Oriental del país para la recuperación de las zonas de nuestro territorio que estaban ocupadas indebidamente por el Ecuador, y la confirmación definitiva de la peruanidad de las Provincias de TUMBES, JAEN y MAYNAS.

Los hechos desarrollados en la Campaña Militar constituyen importantes hitos en nuestra Historia Patria razón fundamental de mantenerlos invivítos, transmitirlos a las generaciones venideras fundamentalmente a través de la existencia de una Institución Patriótica que recuerde, realice y mantenga los hechos vividos legándolos a nuestros hijos, descendientes y toda la ciudadanía. Es la razón principal para la creación inicialmente de las Asociaciones de "ROCAFUERTE" y "VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941", hoy en un solo núcleo: "ASOCIACION DE VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941".

El espíritu latente de los Excombatientes se mantuvo siempre aunque en forma aislada por mantener el recuerdo de algunas acciones tal el caso del grupo de Excombatientes de "ROCAFUERTE" del Teatro de Operaciones del Nor Oriente que se reunen el 27 de noviembre de 1959 en el Círculo Militar del Perú (Plaza San Martín) y acuerdan fundar la "ASOCIACION VENCEDORES DE ROCAFUERTE DE 1941" eligiendo la Junta Directiva presidida por el General EP FELIX TORREJON OCAMPO actuando de Secretario el TC EP GERARDO DEL MAR ALCAZAR.

La decisión muy importante pero era necesario ampliar el ámbito de éste esfuerzo que incluyen a todos los Excombatientes del TONO, por lo que el 14 de Octubre de 1960 y el 23 de abril de 1961, respectivamente en Asambleas de Junta Directiva y General se acordó incluirse a todos los miembros de las Fuerzas Armadas y Policiales del Nor Oriente a integrarse nominándose como "ASOCIACION VENCEDORES DEL NOR ORIENTE DE 1941".

El 14 de julio de 1961, se ratificó la Constitución de esta Asociación, elevándose a Escritura Pública e inscribiéndose los Estatutos en los Registros Públicos de Asociaciones. Fue reconocida por RS. Nº 04 SMGM IM del 13 de noviembre de 1964. La Junta Directiva la integraban: Presidente General Brigada EP FELIX TORREJON OCAMPO, Vice Presidente CRL FAP CARLOS BENAVIDES DORICH, Fiscal General de Brigada EP RIGOBERTO SERVAN CASTAÑEDA, Secretario General TC EP GERARDO DEL MAR ALCAZAR, Secretario de Cultura MAY EP EDMUNDO REY RIVEROS POMAR, Tesorero TC EP ROBERTO RODRIGUEZ PEREA, Pro Tesorero TC EP GENARO CARDEÑA CARO, Vocal CRL EP CARLOS RIVERO DE LA GUARDIA, Vocal CRL EP JOSE CHAVEZ ALCANTARA, Vocal CAP FRAGT AP RAMIRO FERRADAS DEL AGUILA.

La Campaña Militar de 1941 incluye las Operaciones del Norte y Nor Oriente por lo que la Asociación debería incluir al núcleo más numeroso de Excombatientes que lo constituyen los del Teatro de Operaciones del Norte (TON).

El día 05 de setiembre de 1964, se reunen un grupo de Jefes y Oficiales con la finalidad arriba mencionada, en el Círculo Militar del Perú (Plaza San Martín) donde en Asamblea se acuerda unánimente constituir la "ASOCIACION COMBATIENTES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941" suscribiendo el ACTA DE FUNDACION los Excombatientes presentes. Eligiéndose la siguiente Junta Directiva: Presidente General de Brigada EP MIGUEL MONTEZA TAFUR, 1er Vice Presidente Teniente General FAP GUILLERMO VAN ORDT LEON, 2do Vice Presidente Contralmirante AP FEDERICO SALMON DE LA JARA, Secretario Coronel EP ARMANDO CUETO ZEVALLOS, Tesorero Coronel EP MANUEL LOAYZA LEDESMA, Vocal General de División VICTOR VILLARAN RUEDA, Vocal Contralmirante AP RAUL DELGADO ESPANTOSO, Vocal Coronel FAP JORGE PENNY DONAYRE, Vocal Coronel GC HUMBERTO FLORES HIDALGO, Pro Tesorero Capitán EP FRANCISCO FERRER RODRIGUEZ, Pro Secretario Capitán EP GUILLERMO CHARUN.

INTEGRACION DE AMBAS ASOCIACIONES

El 13 de octubre de 1966 con la Presidencia del General de Brigada EP NESTOR VALLEJO GAMBOA y actuando de Secretario el Coronel EP ORLANDO ARIAS FISCALINI, en Sesión de Junta Directiva, se acordó que el nombre exacto de la Asociación era "ASOCIACION DE VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941".

Desde el año 1967 se iniciaron las conversaciones para que las dos Instituciones Patrióticas relacionadas con la Campaña Militar de 1941, se integraran en razón fundamental que la Campaña Militar era una sola, así como las finalidades las mismas.

Estas conversaciones principalmente estuvieron orientadas por los Generales NESTOR VALLEJO GAMBOA, CARLOS LINARES MOLFINO Presidentes de ambas Asociaciones, asi como por los Secretarios de las mismas, Coronel EP ORLANDO ARIAS FISCALINI y TC EP GERARDO DEL MAR ALCAZAR, conversaciones que continuaron hasta los años 1976 y 1977 lográndose en Asamblea del 18 de mayo de 1977 que presidían los Presidentes Coronel EP CARLOS DE SOUZA FERREYRA y TC EP RODRIGO MARTICORENA DEL RIO, acordar la FUSION de ambas Asociaciones, debiéndose considerar ésta INTEGRACION con el nombre de "ASOCIACION DE VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941" en razón fundamental del número de integrantes que aportaban cada uno de ellos, como por las numerosas acciones llevadas a cabo que dieron lugar a, la conquista de toda la Provincia ecuatoriana de EL ORO, posteriormente en el TONO la ocupación de ROCAFUERTE.

ESTATUTO
DE LA
ASOCIACION
"VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941"

LIMA - PERU
1994

ESTATUTO DE LA ASOCIACION "VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941"

C A P I T U L O I

LA ASOCIACION

Artículo 1º.- La Asociación **"VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941"** es una Institución de carácter eminentemente patriótica, que a nivel nacional agrupa y representa a los Excombatientes de éste Conflicto y a sus descendientes directos, colaterales, personal militar de los IIAA y PNP del Activo, retiro y civiles adherentes, de conformidad con el presente Estatuto y Reglamento.

La Asociación está reconocida por **LEY 24053** del 04 ENE 85, teniendo el caracter de Institución Oficial y con derecho a representación en ceremonias oficiales cívico-patrióticas.

Artículo 2º.- La finalidad de la Asociación es mantener perenne el recuerdo de los gloriosos hechos de armas cumplidos en la frontera Norte y Nor Oriente, exaltando y difundiendo estos actos históricos en las generaciones presentes y futuras.

Artículo 3º.- Para alcanzar la finalidad expuesta en el Artículo anterior, la Asociación llevará a cabo actividades que se fijarán en el Reglamento.

Artículo 4º.- La Asociación tiene como sede Central la Capital de la República debiendo establecer Filiales en otras ciudades del país.

Artículo 5º.- Declaráse como **"DIA CONMEMORATIVO DE LA ASOCIACION"** el 04 de enero, fecha en la cual el Gobierno reconoció por **LEY 24053** a la Asociación **"VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941"** como la Institución que a nivel nacional agrupa y representa a los Excombatientes de éste conflicto de conformidad al presente Estatuto y Reglamento.

Artículo 6º.- La Asociación no interviene en asuntos de orden político partidaristas o religiosos; por consiguiente está absolutamente prohibido tratar en su seno, materias de esta índole.

C A P I T U L O II

LOS ASOCIADOS

Artículo 7º.- Los miembros de la Asociación son:

a) Socios Fundadores

b) Socios Activos

c) Socios honorarios, y;

d) Socios Adherentes

Artículo 8º.- SOCIOS FUNDADORES:

Son aquellos socios Activos que firmaron las Actas de Constitución de las Asociaciones de "**COMBATIENTES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941**" y la de "**VENCEDORES DE ROCAFUERTE DE 1941**" en las fechas 05 de setiembre de 1964 y 27 de noviembre de 1959 respectivamente.

Artículo 9º.- SOCIOS ACTIVOS:

Son obligator amente los Excombatientes Calificados por el Comando Conjunto de la Fuerza Armada como "**VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941**" de acuerdo al **DS Nº 029 CCFFAA** del 16 de Mayo de 1966.

Artículo 10º.- SOCIOS HONORARIOS:

a) El Presidente de la República

b) Los Ministros de Estado en los Despachos de Defensa, Interior y Educación y los Comandantes Generales de los IIAA y PNP, en función a su cargo.

c) El Presidente del Comando Conjunto en función a su cargo.

d) Las personas que hagan donaciones o realicen actividades altamente Calificadas en beneficio de la Asociación, aprobadas por Asamblea General.

Artículo 11º.- SOCIOS ADHERENTES:

Son los familiares directos mayores de edad, las esposas de los Excombatientes, personal militar de los IIAA y PNP del activo, retiro o civiles debidamente calificados.

C A P I T U L O III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Artículo 12º.- Todos los socios **FUNDADORES** y **ACTIVOS** tienen los mismos derechos y obligaciones.

Los socios **HONORARIOS** y **ADHERENTES** solo tiene derecho a voz, no a voto, por lo que no pueden integrar la Junta Directiva.

Los derechos y obligaciones de los socios se establecen en el reglamento.

C A P I T U L O IV

ORGANIZACION

Artículo 13º.- Son organismos de la Asociación:

a) La Asamblea General, y;

b) La Junta Directiva

C A P I T U L O V

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14º.- La **ASAMBLEA GENERAL** es el máximo organismo de decisión de la Asociación y la constituyen todos los socios.

Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes siempre que hayan sido tomados en la forma establecida por éste Estatuto.

Los votos se emiten en forma personal en la asamblea no por delegación o escritos.

Artículo 15º.- Las Asambleas son:

a) Ordinarias

b) Extraordinarias, y;

c) Conmemorativas

a) **ASAMBLEA ORDINARIAS:**

Son las programadas y se realizan obligatoriamente.

1.a) El 3er sábado del mes de enero para dar lectura a la **MEMORIA** del año fenecido que presentará la Presidencia en representación de sus miembros.

b) Se llevará a cabo la juramentación de la nueva Junta Directiva.

c) Se elegirá a la **COMISION REVISORA DE CUENTAS** del año fenecido.

d) Se expondrá el Programa de Actividades y del gasto presupuestal para el ejercicio del año, para su aprobación.

2.a) El 4to sábado del mes de marzo para tratar asuntos relacionados con la marcha Institucional.

b) Discutir y aprobar -caso que las hubiera- las modificaciones del Reglamento o Estatuto.

c) Sancionar asuntos propuestos por la Junta Directiva que estan fuera de sus atribuciones.

d) Aprobación del **BALANCE GENERAL** del año fenecido.

3.) El 4to sábado del mes de mayo para la programación del Aniversario de la Campaña Militar de 1941, que incluye nombramiento de Comisiones, eventos por realizarse y Asamblea del 31 de julio.

4.) El 4to sábado del mes de setiembre para elegir el **COMITE ELECTORAL,** así como para dar cuenta de las actividades desarrolladas en los meses de julio, agosto y setiembre.

b) **ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:**

Son las convocadas por la Junta Directiva, cuando lo crea conveniente o a solicitud, por escrito, de por lo menos CINCUENTA (50) socios Activos. Para la convocatoria es imprescindible que se indique el objeto de la Sesión y en ésta sólo se tratará el motivo de su convocatoria.

c) **ASAMBLEAS CONMEMORATIVAS:**

Son aquellas que se efectúan en fechas trascendentales, para recordar efemérides patrióticas o las relacionadas con la Campaña Militar de 1941:

1.) El 04 de enero "**DIA DE LA ASOCIACION**".

2.) El 31 de julio sesión solemne "**ANIVERSARIO DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941**".

3.) Las que fija la Asamblea y Junta Directiva.

Artículo 16º.- El **QUORUM** requerido tanto para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias seran un mínimo de CIEN (100) socios.

En caso de no alcanzar dicha cifra, se procede a una segunda convocatoria dentro de TREINTA (30) minutos.

Pasado el tiempo fijado de la hora de la segunda citación la Asamblea se instala con el número de los que se hallen presentes. Los acuerdos se toman por mayoría de votos.

Se efectuará un control de asistencia mediante la firma de concurrentes.

C A P I T U L O VI

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17º- La **JUNTA DIRECTIVA** es el organismo rector de la Asociación compuesta de VEINTIUN (21) socios elegidos por el periódo de DOS (2) años que desempeñan los siguientes cargos:

a) Presidente

b) 1er Vice Presidente

c) 2do Vice Presidente

d) Dos (2) Fiscales

e) Secretario General

f) Secretario de Actas

g) Tesorero

h) Pro Tesorero

i) Ocho (8) vocales por lo menos uno (1) por cada Institución: EP, AP, FAP y PNP

j) Bibliotecario

k) Director de Ceremonias y Relaciones Públicas

l) Abanderado

m) Asesor Legal

Artículo 18º- EL PRESIDENTE es un Excombatiente del Grado de General, Coronel o similar de los IIAA o PNP y los Vice Presidentes pueden ser Excombatientes de cualquier Institución de las FFAA y PNP con grado no menor de Coronel o Capitán de Navio, salvo en caso por fallecimiento no lo hubieran, pudiendo ser de la clase inmediata inferior.

Las funciones de la Junta Directiva duran DOS (2) años a partir de la fecha de su instalación. Pudiendo intercambiarse las funciones entre sus miembros de acuerdo a las necesidades y las aptitudes particulares de cada uno de sus integrantes, excepto el Presidente y los Vice Presidentes.

Artículo 19º- La JUNTA DIRECTIVA en pleno o en parte podrá ser reelegida, cuando así lo requieran las necesidades y la mejor marcha de la Asociación.

Los miembros de la **Junta Directiva** podrán integrar libremente cualquier lista para la elección de la nueva **Junta Directiva.**

Artículo 20º- La **JUNTA DIRECTIVA** es solidariamente responsable de la buena marcha y prestigio de la Asociación, salvo que el miembro discordante, en un asunto, deje constancia verbal o escrita en la sesión para que se considere en el Acta.

Artículo 21º- Para que la **JUNTA DIRECTIVA** pueda sesionar se requiere de la asistencia de la mitad más uno de los miembros directivos, siendo obligatoria la presencia del Presidente, cuando su ausencia no esta debidamente justificada, un Vice Presidente la presidirá.

Artículo 22º.- La **JUNTA DIRECTIVA** debe contar obligatoriamente con las siguientes COMISIONES:

a) Consultiva

b) Calificadora

c) Revisora de Cuentas

Artículo 23º.- COMISION CONSULTIVA:
Formado obligatoriamente por DOS (2) Ex Presidentes de la Asociación y por CINCO (5) socios que por su conocimiento y experiencia en asuntos de la Institución, sean requeridos por la Junta Directiva.

Tendrán por función cooperar con ésta, proponer la convocatoria a Asambleas Generales y extraordinarias exponiendo motivos debidamente justificados.

Artículo 24º.- COMISION CALIFICADORA:
Nombrada entre los miembros de la Junta Directiva, presidida por un (1) vice Presidente e integrada por un (1) Vocal y el Fiscal de Turno, pudiendo asesorarse por otros socios con experiencia, encargada de estudiar, comprobar y recomendar sobre ingresos, beneficios y sanciones a los socios sus decisiones se someterán a la Junta Directiva para su aprobación.

Artículo 25º.- COMISION REVISORA DE CUENTAS:
Designada en la Primera Asamblea General Ordinaria del mes de enero, formada por un (1) Presidente y tres (3) Vocales, encargada de revisar y comprobar las cuentas, por lo menos dos (2) veces al año.

Esta Comisión, caso que requiera asesorarse con algún especialista en contabilidad, podrá designar algún socio que tenga dichos conocimientos.

Artículo 26º.- La **JUNTA DIRECTIVA** sesionará obligatoriamente cuando menos una vez al mes.

Artículo 27º.- Las atribuciones de la **JUNTA DIRECTIVA** y otras disposiciones de detalle figuran en el Reglamento.

Artículo 28º.- Las decisiones de las Juntas fijadas en el Art. 22 deberán ser presentadas a la **JUNTA DIRECTIVA** por escrito en un plazo máximo de veinte (20) días del conocimiento del asunto sometido a su consideración.

CAPITULO VII

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE

Artículo 29º.- Es el representante legal de la Asociación en todos los actos, lugares y circunstancias que lo requiera.

Sus atribuciones figuran en el Reglamento.

Su elección se realizará de acuerdo a las normas que fija el Reglamento.

VICE PRESIDENTES

Artículo 30º.- Los Vice Presidentes denominados 1ro y 2do reemplazan en su orden al Presidente, cuando éste se encuentre impedido de desempeñar su cargo, por ausencia, enfermedad u otro motivo, siendo permanentemente los colaboradores inmediatos.

Uno de los Vice Presidentes, preside la Comisión Calificadora.

FISCAL

Artículo 31º.- Los Fiscales desempeñan por turno mensual o trimestral para intervenir en todos los actos que se relacionan con el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto y su Reglamento. Sus observaciones se canalizan por medio de la Comisión Calificadora de la cual forma parte obligatoriamente.

SECRETARIO GENERAL

Artículo 32º.- El **SECRETARIO GENERAL** es el auxiliar inmediato de la Presidencia, para todo lo relacionado con la correspondencia, documentación y despacho.

Sus actividades figuran en el Reglamento.

PRO SECRETARIO

Artículo 33º.- El Pro Secretario reemplaza al Secretario General en caso de ausencia, enfermedad u otro motivo, siendo por lo tanto su colaborador permanente, su función especial es la de ser Secretario de Actas, tanto para su confección y lectura, llevando las Actas al día, con su firma y la del Presidente.

TESORERO

Artículo 34º.- Es el único responsable de llevar la Contabilidad de los fondos de la Asociación como de las asignaciones, ingresos, egresos y de todos los movimientos económicos contables de la Asociación.

Sus atribuciones figuran en el Reglamento.

PRO TESORERO

Artículo 35º.- El Pro Tesorero reemplaza al Tesorero, en caso de ausencia, enfermedad u otro motivo, siendo por lo tanto su colaborador permanente, asumiendo automáticamente previo inventario de la responsabilidad de la Tesorería con conocimiento de la Junta Directiva o del Presidente, al producirse la ausencia del Tesorero, en tiempo prudencial, superior a los ocho días en que se requiera manejo de dinero.

VOCALES

Artículo 36º.-

a) Son los encargados de cooperar y mantener comunicación entre la Junta Directiva y su Instituto respectivo comunicando las ocurrencias que demanden la colaboración, sugerencia y presencia de los socios.

b) De los ocho (8) vocales deberá uno (1) como mínimo pertenecer a cada una de las instituciones que constituyan la Asociación.

c) Los vocales son de manera especial, los vigilantes del cumplimiento del Estatuto, Reglamento las Leyes 24053 y 25208 y Reglamento de la Ley 24053, en sus respectivos Institutos, dando cuenta al Presidente de la Asociación en cualquier caso.

d) Un (1) vocal por turno integra la Comisión Calificadora.

BIBLIOTECARIO

Artículo 37º.- El Bibliotecario es responsable de la conservación, orden y mantenimiento del patrimonio bibliográfico de la Asociación, conservando al día el Catálogo correspondiente.

Sus funciones figuran en el Reglamento.

DIRECTOR DE CEREMONIAS Y RELACIONES PUBLICAS

Artículo 38º.-

a) El Director y Relaciones Públicas es el encargado de dirigir las actividades y ceremonias organizadas por la Asociación dentro y fuera del local.

Preside el Comité de Ceremonial y Protocolo.

b) En su papel de Relacionador Público es el encargado de formular el Plan de Comunicaciones para el público externo e interno.

ABANDERADO

Artículo 39º.-

a) Es el encargado de portar la **BANDERA** en las ceremonias y desfiles, a las que se acuerde concurrir.

b) Es el responsable de la conservación y el mejor estado de la **BANDERA, PABELLON NACIONAL y CONDECORACIONES.**

c) Integra el Comité de Ceremonial y Protocolo y designa a los socios que integran la Escolta.

C A P I T U L O VIII
OFICIAL MAYOR

Artículo 40º.- El **OFICIAL MAYOR** es un Excombatiente u oficial en situación de retiro, perteneciente a uno de los IIAA o PNP con experiencia administrativa de manejo de personal a órdenes directas del Presidente para los asuntos disciplinarios y administrativos del patrimonio de la Asociación.

Sus atribuciones se especifican en el Reglamento.

C A P I T U L O IX

ANIVERSARIO Y ACTOS ESPECIALES CONMEMORATIVOS

Artículo 41º.-

a) El 04 de enero es el "**DIA DE LA ASOCIACION**" y en conmemoración a ésta fecha se realizará una "**ASAMBLEA CONMEMORATIVA**".

El Presidente o socio designado hará un recuento del historial debiéndose dar lectura a las "**ACTAS DE FUNDACION**" conforme precisará el Reglamento.

b) De acuerdo a la LEY 24053 el día 31 de Julio, ha sido declarado "**DIA CENTRAL CONMEMORATIVO**" de los gloriosos hechos de armas cumplidos en las fronteras Norte y Nor Oriente, denominados "**CAMPAÑA MILITAR DE 1941**".

La Junta Directiva Central y Filiales formularán Programas Conmemorativos que abarquen todo el mes de julio y la segunda quincena del mes de setiembre de cada año.

c) En el Reglamento figura el **CALENDARIO CONMEMORATIVO** de todos los hechos de armas llevados a cabo durante la Campaña.

CAPITULO X

RECURSOS ECONOMICOS DE LA ASOCIACION

Artículo 42º.- Los recursos económicos de la Asociación son:

a) Importe de las cuotas mensuales y Extraordinarias acordadas por Asamblea General, pudiendo en caso necesario ser modificadas por la Junta Directiva, debiendo darse cuenta en la próxima inmediata Asamblea General.

b) Las subvenciones que le pueda asignar el Estado, los Ministerios de Defensa e Interior, Educación, otros Ministerios o Institutos, Comandancias Generales de la AP, FAP, EP y Dirección General de la PNP.

c) Donaciones que reciba la Asociación.

d) Cualquier otro ingreso proveniente de otros conceptos.

CAPITULO XI

INSIGNIAS

Artículo 43º.- Las **INSIGNIAS** de la Asociación "**VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941**" son distintivos o divisas honoríficas, cuyas dimensiones y características figuran en el Reglamento. Dichas insignias no podrán ser modificadas por ninguna circunstancia.

Las **INSIGNIAS** serán únicamente confeccionadas por la Central de la Asociación previa autorización de la Junta Directiva, y las constituyen:

a) Bandera Nacional

b) Pabellón Nacional
(confección y dimensiones de acuerdo a las leyes respectivas).

c) Medalla otorgada por el CCFFAA (De acuerdo al DS Nº 029 CCFA del 16 de Mayo de 1966)

d) Medalla de la Asociación

e) Medalla Conmemorativa del Quincuagésimo Aniversario de la Campaña Militar de 1941.

CAPITULO XII

FILIALES

Artículo 44º.- Las **FILIALES** son las entidades representativas de la Asociación de **"VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941"** en las diferentes ciudades de la República.

Cada filial deberá contar con un número de socios que en principio fijará el Reglamento o la Junta Directiva.

La Asociación autoriza su funcionamiento, previa aprobación por la Junta Directiva.

Artículo 45º.- Las **FILIALES** se rigen por el Estatuto de la Asociación y canalizan sus gestiones ante las Entidades Públicas por intermedio de la Central.

Las **NORMAS** para su **FUNCIONAMIENTO** se consignan en el Reglamento.

CAPITULO XIII

ELECCIONES

Artículo 46º.- Las **ELECCIONES** para la renovación de la Junta Directiva se llevarán a cabo cada dos (2) años, el último sábado del mes de noviembre, para cuyo efecto la Junta Directiva manda publicar avisos con diez (10) días de anticipación, en los medios de comunicación de mayor circulación.

Para el desarrollo de esta actividad, la Asamblea General se reune el cuarto sábado del mes de setiembre de cada año para elegir al **COMITE ELECTORAL.**

Artículo 47º.- El **COMITE ELECTORAL** es el encargado de organizar y conducir el Proceso Electoral y esta constituído por:

- Un (1) Presidente (clase de TC o similar de los IIAA o PNP.
- Dos (2) Vocales
- Un (1) Secretario, y;
- Dos (2) Suplentes;

Elegidos entre los socios de los cuatro (4) Institutos: EP, AP, FAP y PNP, que no tengan ningún cargo en la Junta Directiva.

Artículo 48º.-

a) El **COMITE ELECTORAL** es un organismo autónomo que se rige por las disposiciones del presente Estatuto y Reglamento, y sus fallos son inapelables.

b) El Reglamento fijará las **NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE ELECTORAL** así como las que se requieran para el desarrollo del Proceso Electoral.

C A P I T U L O XIV

BENEFICIOS Y DERECHOS

Artículo 49º.- Dispositivos Legales que otorgan beneficios:

a) **LEY 24053** del 04 de enero de 1985

b) **LEY 25208** del 02 de mayo de 1990

c) **REGLAMENTO LEY 24053** del 04 de julio de 1985

Artículo 50º.- La **LEY 25208 ART. 7mo.** concede obligatoriamente en forma gratuita:

- Nicho perpetuo para recibir los restos.
- Asignación por sepelio: de ácuerdo a la escala que fija el CCFFAA para cubrir los gastos de capilla ardiente, sarcófago y traslado al cementerio.

La **AVECAMIL-41** cubrirá con la Bandera el sarcófago, la que una vez efectuada la inhumación se deberá entregar al deudo más cercano un valioso recuerdo.

Al fallecer el Excombatiente, además de los **HONORES FUNEBRES** que le corresponden, en la lápida se inscribirá **"VENCEDOR DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941".**

Artículo 51º.-

a) Regulación de Pensiones de los Vencedores Calificados que cuenten con más de veinte (20) años de servicios reconocidos, sin perjuicio de los derechos que les asisten por **LEY 23495.**

b) Bonificación de **TRES (3) REMUNERACIONES MINIMAS VITALES** vigentes para la Provincia de Lima.

c) Atención médica gratuita y medicinas en los Hospitales de acuerdo a lo establecido en el **ART. 10** del Reglamento de la **LEY 24053.**

d) Trato preferencial en las gestiones para obtener vivienda propia y para la afectación de terrenos agropecuarios.

e) Nicho perpetuo e inhumación.

Artículo 52º.- UTILIZACION DE FONDOS

Constituyendo la Asociación una institución patriótica y disponiendo de medios económicos reducidos, dedicados solo para el funcionamiento del fin que ella persigue en sus propios beneficios, queda terminantemente prohibido destinar fondos para dietas, viáticos u otros a los miembros de la Junta Directiva u asociados.

Asimismo queda prohibido efectuar préstamos en dinero a los empleados.

EL PRESENTE ESTATUTO FUE APROBADO EN LAS SIGUIENTES SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y ASAMBLEAS:

- **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Nº 02/93 de fecha 06JUL93.**
- **SESION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 03/93 de fecha 03MAR93.**
- **SESION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 04/93 de fecha 07ABR93.**
- **SESION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 05/93 de fecha 05MAY93.**

Gral EP
ORLANDO ARIAS FISCALINI
Pdte de AVECAMIL-41
Ago 1994

REGLAMENTO
DE LA
ASOCIACION
"VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941"

LIMA - PERU
1994

REGLAMENTO DE LA ASOCIACION "VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941".

CAPITULO I
LA ASOCIACION

Artículo 1º.- Denomínase **"EXCOMBATIENTE DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941"**, a los Oficiales, Superiores, Subalternos, Clases y Soldados de las Fuerzas Armadas y Policia Nacional, que participaron en las Acciones de Armas cumplidas entre el 05 de Julio y 02 de Octubre de 1941, así como el personal civil que participó a órdenes del Comando Militar en los Teatros de Operaciones del Norte y Nor Oriente contra las fuerzas ecuatorianas.

Artículo 2º.- Para mantener la continuidad de la Asociación y se siga recordando y exaltando las hazañas cumplidas por sus antecesores, podrán inscribirse como **SOCIOS ADHERENTES** los familiares directos y colaterales mayores de 16 años, personal militar de los IIAA y PNP sean del Activo o en Situación de Disponibilidad y Retiro, así como civiles debidamente calificados.

Los miembros constituyentes de la Asociación son:

a) Socios Fundadores

b) Socios Activos

c) Socios Honorarios

d) Socios Adherentes.

Artículo 3º.- Las principales actividades que debe realizar la Asociación para alcanzar la finalidad señalada en el Estatuto son:

a) Hacerse presente en todos los actos patrióticos.

b) Fomentar certámenes, que se crean convenientes sobre temas referentes a la Campaña Militar de 1941.

c) Coordinar con el Ministerio de Educación para que se cumpla lo dispuesto en la LEY 24053, para que en todos los Colegios de la República, se realicen anualmente actos conmemorativos de los gloriosos hechos de armas.

d) Mantener y robustecer los vínculos de camaradería entre los miembros de la Asociación y de ésta con los Institutos Castrenses.

e) Establecer relaciones con entidades de carácter patriótico, cultural, histórico, social y de otras cuyas finalidades sean compatibles con las de la Asociación.

f) Coordinar con el Comando Conjunto y con la Mayoría de la Guarnición, la ceremonia del 31 de julio, que ha sido declarado por LEY 24053 del 04 de enero de 1985 "DIA CENTRAL CONMEMORATIVO".

g) Auspicia la creación de obras que perpetúen el recuerdo de las acciones y sus actores de la Campaña Militar de 1941.

h) Amparar los derechos y beneficios que las Leyes o Disposiciones, sobre el particular, otorguen a sus socios o descendientes.

Artículo 4º.- El día 04 de enero es "DIA DE LA ASOCIACION" fecha en la cual la LEY 24053 reconoce a la ASOCIACION "VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941" como la Institución que a nivel nacional agrupa y representa a los Excombatientes de ese Conflicto de conformidad a su Estatuto y Reglamento.

CAPITULO II
LOS ASOCIADOS

Artículo 5º.- Los miembros de la Asociación son:

a) Socios Fundadores

b) Socios Activos

c) Socios Honorarios, y;

d) Socios Adherentes

Artículo 6º.- SOCIOS FUNDADORES:

Son aquellos Socios Activos que firmaron las Actas de Constitución de las Asociaciones de "COMBATIENTES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941" y la de "VENCEDORES DE ROCAFUERTE DE 1941", en las fechas de 05 de setiembre de 1964 y 27 de noviembre de 1959, respectivamente.

Artículo 7º.- SOCIOS ACTIVOS:

Son obligatoriamente los Excombatientes Calificados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas como "VENCEDORES DE LA CAM-

PAÑA MILITAR DE 1941" de acuerdo al ART. 2do del REGLAMENTO de la LEY 24053 aprobada por DS. 006.85.CCFA del 04 de julio de 1985 y DS. 029 CCFA del 16 de mayo de 1966.

Los Socios Activos no pueden renunciar a pertenecer a la Asociación por mandato de Ley que dice "Institución que a nivel nacional agrupa y representa a los Excombatientes de este Conflicto de conformidad a su Estatuto y Reglamento Interno". Art. 2do de la LEY 24053.

Artículo 8º.- SOCIOS HONORARIOS:

a) El Presidente de la República.

b) Los Ministros de Estado en los Despachos de Defensa, Interior y Educación y los Comandantes Generales de los IIAA y Director General de la PNP, en función a su cargo.

c) El Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en función a su cargo.

d) Las personas que hagan donaciones o realicen actividades altamente calificadas en beneficio de la Asociación, aprobadas por Asamblea General.

Los Socios Honorarios se haran acreedores a un Diploma Honorífico que los acredite como tal, e inscritos en el Registro Especial correspondiente.

Artículo 9º.- SOCIOS ADHERENTES:

Son los familiares directos mayores de edad, las esposas de los Excombatientes, Personal Militar de los IIAA y PNP del Activo, Retiro o Civiles debidamente calificados.

Artículo 10º.- El personal civil no descendiente directo de un Excombatiente, podrá ser Socio Adherente solo por eminentes servicios prestados a la Asociación, presentado por dos socios a juicio de la Junta Directiva o Asamblea General, previo estudio de la Comisión Calificadora.

Artículo 11º.- COMISION CALIFICADORA:

Es la encargada de tramitar y opinar la solicitud de inscripción de socios. Las Filiales seguirán similar trato.

Artículo 12º.- TRAMITE:

Las solicitudes impresas para el ingreso como socio son proporcionados por la Asociación de acuerdo al modelo del ANEXO No.....

Artículo 13º.- Las solicitudes de ingreso como Socios se presentaran con los documentos correspondientes a Secretaria de la Central, debiendo acompañar los documentos probatorios.

La Comisión Calificadora efectuado el estudio deberá elevarla con su opinión a la Presidencia para su aprobación.

Las Filiales remitirán las solicitudes de los que deseen pertenecer a la Central.

Artículo 14º.- Una vez aceptado el solicitante, queda inscrito en el **REGISTRO DE SOCIOS** que lleva el Departamento de Personal, debiéndose comunicar al interesado o a la Filial.

La juramentación se realizará en la Sesión de Junta Directiva o de Asamblea General, cuyas fechas figuran en el Reglamento. Durante dicho acto se entregará:

a) Medalla de la Asociación y cintillo

b) Cinta bicolor

c) Botón Insignia

d) Título de Socio

e) Carné de Socio

CAPITULO III
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Artículo 15º.- Los derechos de los socios son:

a) Tener voz y voto en las Asambleas, excepto los Adherentes y Honorarios, que tienen derecho solo a voz, razón por lo que no pueden elegir ni ser elegidos miembros de la Junta Directiva.

b) Elegir y ser elegidos a cualquier cargo de la Directiva.

c) Solicitar su retiro, cuando lo crea conveniente, tratándose de Socios Adherentes.

d) Pedir información sobre asuntos administrativos y contables.

e) Solicitar el ingreso de familiares como Socios Adherentes.

f) Presentar sugerencias para la mejor marcha de la Asociación.

g) Ostentar las Insignias de la Asociación.

h) Solicitar asesoramiento en sus gestiones concernientes con las LEYES 24053 y 25208, y a gestiones de índole personal relacionadas con las leyes indicadas, de acuerdo a las circunstancias.

i) Tener derecho a utilizar las instalaciones del local de la Asociación de acuerdo a las Normas establecidas y disposiciones que dicte, sobre el particular, la Junta Directiva.

Artículo 16º.- Las obligaciones de los socios son:

a) Cumplir las disposiciones del Estatuto y su Reglamento, así como los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b) Ejecutar los cargos y Comisiones que les sean encomendados.

c) Abonar la cuota mensual o extraordinaria que acuerde la Asamblea o la Junta Directiva.

d) Cooperar a la realización de los fines de la Asociación y el incremento de su prestigio.

e) Asistir a las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y Conmemorativas.

f) Asistir a las ceremonias patrióticas del 31 de julio, declarado como "DIA CENTRAL CONMEMORATIVO" y a las demás que figuran en el Estatuto y Reglamento.

g) Trasmitir a sus descendientes y a la civilidad el significado de la Campaña Militar de 1941, como Gloria Nacional.

CAPITULO IV
ORGANIZACION

Artículo 17º.- Los organismos de la Asociación están especificados en el Estatuto. Sin embargo, para la marcha administrativa de la Institución, se considera dentro de la Organización, al personal de empleados que no teniendo decisión, deben tener la iniciativa en la ejecución de las órdenes de las Asambleas y de la Junta Directiva, en las funciones que a cada uno le corresponde.

Para la marcha administrativa, la Asociación tendrá la siguiente organización:

A) Secretaria de Presidencia.

B) Oficial Mayor

C) Director Ceremonial y Relaciones Públicas.

D) Oficina de Asesoria Legal.

E) Oficina Delegación al CCFFAA.

F) Secretario General.

G) Departamento de Tesoreria.

H) Departamento de Personal.

I) Mesa de Partes.

J) Sección Compras y Mantenimiento.

A) SECRETARIA DE PRESIDENCIA:

a) Depende del Presidente en los asuntos relacionados con sus funciones.

b) Lleva la correspondencia relacionada con Relaciones Públicas, así como los legajos con Organismos Superiores: Ministerio de Defensa, Interior, CCFFAA, CGE, CGFAP, CGAP y Dirección Superior de la PNP.

c) Mantener el archivo de su dependencia, debiendo organizarlo cada año, al término del cual entregará a la Secretaria General para su archivo.

d) Formular los oficios, invitaciones y pedidos para las ceremonias que organiza la Asociación.

e) Formula de acuerdo con las indicaciones recibidas de la Presidencia, el Proyecto de Agenda para las sesiones de Junta Directiva y Asambleas.

f) Tiene a su cargo la Biblioteca "MIGUEL MONTEZA TAFUR".

g) Conserva los Libros de Actas de la Junta Directiva y Asambleas que estén concluidos, los que mantendrá archivados en la Biblioteca.

B) OFICIAL MAYOR:

El OFICIAL MAYOR es nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la Asociación.

Son obligaciones del Oficial Mayor:

a) Ejercer la Jefatura del Personal Administrativo que labora en la Institución.

b) Tiene el control de la correspondencia que ingresa y sale de la Asociación, por la Mesa de Partes, la que deberá presentar en el Parte Diario a la Presidencia.

c) Vigilar el desempeño de los empleados.

d) Llevar el Diario de Asistencias a las Sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales. Verificar que los miembros de la Junta Directiva justifiquen su asistencia firmando el citado libro.

e) Controlar a la Mesa de Partes tanto en el ingreso como la salida oportuna de la correspondencia.

f) Coordinará con la Secretaria de la Presidencia las disposiciones dictadas por el Presidente para las Sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales, así como el arreglo y presentación de los locales en donde se llevarán a cabo dichos actos.

g) Recibir del Secretario de Actas el borrador mecanografiado del Acta de las Sesiones de Junta Directiva y de Asambleas, las que una vez aprobadas por la Presidencia serán copiadas en el libro respectivo.

h) Controlará que esté al día el Libro Alfabético de socios que lleva el Departamento de Personal, de tal forma que en todo momento deberá conocer las ALTAS y BAJAS y exacto número de socios, debiendo tener especial cuidado en los movimientos de altas y bajas correspondientes, para lo cual mantendrá el resumen numérico que deberá presentar cuando lo solicita la Presidencia.

i) En coordinación con el Departamento de Personal organiza los documentos personales presentados por los postulantes a socios. Controlará y vigilará que la documentación esté debidamente organizada y archivada con las seguridades convenientes en el Departamento de Personal.

j) Llevará al día el Inventario General de los enseres y bienes muebles de la Asociación, cuidando que nadie saque útiles, enseres, etc. Deberá tener control estricto sobre las llaves, debiendo ser responsable del cuidado del duplicado de llaves de ambientes, armarios, escritorios, etc. excepto de la Caja de Seguridad.

k) Controlar, verificar y poner el VB en Estados de Relevo cuando las oficinistas se releven.

l) Es responsable del cuidado y buena presentación del local Institucional, conservación y buen funcionamiento de los equipos e instalaciones, muebles, enseres, Biblioteca y objetos de arte y otros que constituyen patrimonio Institucional, debiendo ser responsable del Inventario, por lo cual lleva el Libro de Altas y Bajas.

m) Cuando se disponga de protección policial permanente en el exterior del local, vigilará su estricto cumplimiento.

n) Lleva el Libro de Quejas y Sugerencias, debiendo presentarlo al Parte Diario al Presidente.

ñ) Llevar al día el registro de Asistencia, vacaciones y permisos extraordinarios, descansos hospitalarios del personal de oficinistas y servicio interno.

o) Tiene la iniciativa en la ejecución de las órdenes de las Asambleas de la Junta Directiva y de la Presidencia.

p) Ejerce acción directa sobre las siguientes dependencias:

(1) Departamento de Personal.

(2) Mesa de Partes

(3) Sección Compras y Mantenimiento.

C) DIRECTOR CEREMONIAL Y RELACIONES PUBLICAS:

a) Organiza y preside el COMITE DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO encargado de las atenciones a los invitados.

b) Controlar el desarrollo de las ceremonias, principalmente que los invitados ocupen en las ceremonias y asambleas el lugar que les corresponde de acuerdo al Protocolo.

c) Supervigila en coordinación con el Oficial Mayor la seguridad del local donde se lleva a cabo alguna reunión de la Asociación.

d) Establece contacto con las autoridades civiles, militares, instituciones culturales, patrióticas y con los medios de comunicación, a fin de proyectar la imagen de responsabilidad y prestigio de la Institución.

e) Prepara pequeñas síntesis de los acontecimientos más trascendentales de la Campaña Militar de 1941 para su transmisión por Radio y Televisión en las fechas más significativas.

f) Coordina con la secretaría de Presidencia el Programa de visitas a las altas autoridades del Gobierno, entidades públicas, privadas, así como el Ministerio de Defensa, Interior, Director General de la PNP y CCGG de los IIAA.

g) En coordinación con la Secretaría General, edita la Revista y Boletines de la Asociación. Coordina así mismo con Tesorería para los efectos de costos.

h) Propone a la Presidencia el Plan de Comunicaciones para el público externo e interno.

i) Mantendrá estrecho enlace con el Ministerio de Educación para el cumplimiento del ART 9 de la LEY 24053 relacionado con los Actos Conmemorativos de los Gloriosos hechos de Armas en el Norte y Nor Oriente coordinando con la Presidencia.

D) OFICINA DE ASESORIA LEGAL:

a) Tiene a su cargo los asuntos legales de la Asociación.

b) Responsable del archivo de la Asesoría.

c) Emitir pronunciamientos en los casos legales que le somete la Presidencia.

E) OFICINA DELEGACION AL CCFFAA:

a) La designación del Jefe Superior es propuesto por el Presidente ante la Junta Directiva entre uno de sus miembros de la Clase de Coronel o Teniente Coronel o similar de las FFAA.

b) Recibir las Directivas de la Presidencia para la Calificación del Personal que se crea con derecho a ser declarado como Excombatiente.

c) Responsable del estudio y conclusiones de los documentos que presentan los interesados para ser declarados Excombatientes de la

Campaña Militar de 1941 y remitirlo al CCFFAA para su aprobación.

d) Presentar a la Presidencia, mensualmente los Diplomas y Carné del Personal Calificado como Excombatientes de la Campaña Militar de 1941, por el CCFFAA.

La entrega de los diplomas y carnés otorgados por el CCFFAA, a los nuevos socios, se hará al término de la Sesión de la Junta Directiva o de la Asamblea General, así como la entrega de los Carnés y Títulos de Socios.

Los diplomas y carnés que pertenezcan a las Filiales se entregarán a los Delegados o por Correo certificado.

F) SECRETARIA GENERAL:

a) Depende del Secretario General en los asuntos relacionados con sus funciones.

b) Recopila y archiva cronológicamente todas las Disposiciones Legales, Leyes, Decretos, Resoluciones Supremas y Ministeriales, principalmente las relacionadas a las FFAA y PNP sobre los beneficios que ellas puedan otorgar a los Excombatientes.

c) Tiene la responsabilidad del mecanografiado de los Proyectos de las Revistas, Boletines que le entrega la Dirección de Ceremonial y Relaciones Públicas.

d) Tiene a su cargo las Separatas Legales del diario **EL PERUANO**, las que archivará previo conocimiento de las mismas.

e) Responsable del Archivo de la Secretaría General y del Archivo General, debiendo organizarlo al finalizar cada año. Asimismo, archivará por años el de la Presidencia.

f) Responsable de la documentación al exterior dirigida a los Ministerios y Organismos Oficiales y la propia que emana de la Secretaría.

g) En caso de ausencia del Oficial Mayor o la Secretaria de Presidencia, los reemplazará y tendrá las responsabilidades de las funciones de estos.

G) DEPARTAMENTO DE TESORERIA:

a) Mantener al día la Contabilidad de la Asociación.

b) Depositar los fondos en Cuenta Corriente y en Libretas de Ahorros, de acuerdo a las disposiciones que dicte la Presidencia, en una a más Agencias Bancarias.

c) Firmar mancomunadamente con el Presidente los documentos valorados.

d) Publicar en los Boletines de la Asociación, el Estado de Cuenta Mensual.

e) Presentar a la Presidencia antes del 15 de noviembre de cada año el Proyecto de Presupuesto, para ser discutido y aprobado por la Junta Directiva en la sesión del mes de diciembre.

f) No podrá conservarse en la Asociación dinero por más de 24 horas, salvo el autorizado por la Presidencia, cuyo monto será fijado por la Junta Directiva, en principio Dos (2) RRMMVV, reajustables de acuerdo a la devaluación; dicho importe se le denomina **CAJA CHICA**, cantidad renovada cada vez que se presente cuenta documentada de los gastos efectuados.

Todo exceso deberá depositarse en la Cuenta Corriente cuando el monto sea inferior a tres RRMMVV, y en Ahorros cuando el monto sea superior a dicho monto.

g) Las Cuentas de Ahorros y Corrientes deberán ser firmadas mancomunadamente por el Presidente y el Tesorero.

h) Ejecutar todos los pagos con cheques Bancarios, excepto los que se ejecutan con fondos de la Caja Chica.

i) Todo pago sólo será cancelado previa presentación de las facturas correspondientes para su inclusión en la Rendición de Cuentas.

j) Los pagos cuyo monto no sobrepasa cada uno de DIEZ SOLES se contabilizaran como gastos de menudos, en una sola planilla que firmará el Tesorero con el VB de la Presidencia, con fondos de la Caja Chica.

(1) AUXILIAR DE TESORERIA:

(a) Colabora con las funciones que tiene a su cargo tesorería en los trabajos que le fije el tesorero.

(b) Estar en condiciones de absolver cualquier información sobre la situación económica de la Asociación, en caso de ausencia del Tesorero.

(c) Estar en condiciones con orden de la Presidencia de asumir la responsabilidad del trabajo de la Tesorería en los casos imprevistos de ausencia prolongada del Tesorero por razones de vacaciones, enfermedad u otros motivos.

(2) SECCION CONTADURIA:

(a) Esta bajo la responsabilidad de un Contador Público Colegiado.

(b) Formula el Proyecto del Presupuesto que debe presentar al Departamento de Tesorería antes del 15 de noviembre.

(c) Legalizar con su firma la Rendición de Cuentas.

(d) Efectuar las recomendaciones pertinentes en relación a las Rendiciones de Cuentas mensuales.

H) DEPARTAMENTO DE PERSONAL:

a) Esta bajo el control del Oficial Mayor.

b) Organiza, conserva y controla los documentos personales de los postulantes a socios, que deberá archivar.

c) Tiene bajo su responsabilidad a la Sección de Registro de Socios, Filiales y Asistencia Social.

d) Proporciona al Oficial Superior Delegado ante el CCFFAA toda la documentación relacionada con el personal que por intermedio de la Asociación debe gestionar sus derechos de Excombatientes siempre que los documentos verídicos así lo prueben.

e) Mantiene toda la documentación del Departamento archivándola anualmente.

f) Lleva el Currículum del Personal Administrativo de la Asociación, manteniendo al día todo lo relacionado con los beneficios y obligaciones legales.

g) Lleva al día el Registro Alfabético de Socios.

h) Confecciona los Títulos y Carnés de Socios, los que una vez aprobados los elevará por intermedio de la Secretaria para las firmas del Secretario y del Presidente.

i) Hace entrega con cargo a los interesados, los diplomas que el CCFFAA remite a la Asociación.

1) SECCION REGISTRO DE SOCIOS:

a) Recibe los documentos personales de los postulantes a Socios, verificando su autenticidad.

b) Archiva alfabéticamente la documentación de los Socios.

c) Responsable de llevar al día el REGISTRO DE SOCIOS, registro que llevará de acuerdo a las instrucciones que se fijen en el presente Reglamento.

d) El Registro de Socios es único, debiendo estar inscritos los Socios en orden alfabético en un LIBRO con las páginas debidamente numeradas.

e) En el LIBRO DE SOCIOS no se deberá efectuar borrones, ni enmendaduras sobre fechas de ingreso (ALTA) o cesación (BAJA) como socios.

f) El libro deberá ser conservado en óptimas condiciones.

g) Concluidas las páginas en uso, dicho Libro será entregado al Archivo General, debiendo abrirse otro de iguales características, salvo que se efectúen algunas modificaciones por orden escrita de la Presidencia.

h) Por razones de seguridad la Jefatura del Departamento de Personal, tendrá una copia a máquina al día de dicho registro que deberá mantener bajo su custodia.

REGISTRO DE SOCIOS:

a) El Registro de Socios tendrá las siguientes anotaciones:

- Número de Orden
- Grado actual.
- Apellidos y Nombres.
- Número Administrativo o Libreta Electoral.

- Número de Carnet del CCFFAA.
- Número de registro de Socio de AVECAMIL-41.
- Estado civil
- Domicilio y teléfono
- Fecha de nacimiento
- Unidad donde combatió (incluyendo Sub Unidad)
- Fecha de Ingreso a la AVECAMIL-41
- Filial
- Observaciones

b) El Registro de socios deberá ser legalizado con las firmas del secretario y Presidente de AVECAMIL-41.

2) SECCION DE FILIALES:

a) Recibe y tramita toda la documentación relacionada con las Filiales aprobadas y establecidas, así como recibir y estudiar la documentación que recibe de ellas, debiendo presentar por intermedio de la Jefatura del Departamento, las recomendaciones a la Presidencia.

b) Estudiar minuciosamente la documentación que remitan las futuras Filiales para su reconocimiento Oficial, debiendo presentar la documentación correspondiente.

c) Mantener debidamente ordenado y archivado toda la documentación de las Filiales.

d) Controlar el estricto cumplimiento de las NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FILIALES, que se fijan en el ANEXO.

3) SECCION ASISTENCIA SOCIAL:

a) Formula todo tipo de documentación por remitir a los diversos Hospitales y Centros Asistenciales, así como la recepción documentaria de la misma.

b) Formula la documentación para amparar los derechos de los socios en lo que respecta a sus beneficios.

c) Proporciona por intermedio de la Jefatura del Departamento de Personal la información sobre asistencia, vacaciones,

permisos extraordinarios, descansos hospitalarios del personal administrativo.

I) MESA DE PARTES:

a) Recibe, clasifica y distribuye con cargo a las diversas áreas administrativas la correspondencia que se recepciona.

b) Orienta para su distribución al exterior la documentación por intermedio de la SECCION CORRESPONDENCIA.

c) Presentar diariamente por intermedio de la Secretaria General la correspondencia a la Presidencia para su decisión.

d) Llevar el REGISTRO de INGRESO y SALIDA de la documentación.

1) SECCION CORRESPONDENCIA:

a) A cargo del mensajero quien será responsable de la distribución hacia el exterior de la documentación dirigida a los Organismos Oficiales y socios que no requieran el empleo de los servicios postales.

b) Efectuar el depósito de la correspondencia en la Oficina de Correos.

c) Adquirir diariamente el diario de mayor circulación y el Diario EL PERUANO, debiendo efectuar el abono por este servicio mensualmente.

J) SECCION COMPRAS Y MANTENIMIENTO:

a) Responsable del mantenimiento de los enseres y muebles de la Asociación.

b) Salvo orden específica y firmada, no permitirá la salida de muebles o útiles de la Asociación.

c) Efectuar las adquisiciones con orden, debiendo recabar las facturas correspondientes que justifiquen el dinero invertido.

CAPITULO V
ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18º.- Los acuerdos tomados en Asamblea General entrarán en vigencia con la aprobación del Acta en la Asamblea siguiente. Por motivos muy apremiantes, la misma Asamblea puede dispensar el trámite. En los casos muy urgentes relacionados con aspectos económicos pueden entrar en vigencia cuando se vean en la Primera Sesión de Junta Directiva siguiente inmediata a la que se reunió la Asamblea General debiendo ésta fijar la fecha de puesta en ejecución el acuerdo.

Artículo 19º.- Toda reconsideración es materia de otra Asamblea Extraordinaria a pedido de CINCUENTA (50) socios.

Artículo 20º.- En las Asambleas Extraordinarias sólo se tratan materias para las que fue convocada, de acuerdo a la Agenda establecida; cualquier otra será presentada oportunamente por escrito, a la Junta Directiva para ser considerada en la próxima Asamblea.

Artículo 21º.- La intervención de cada socio no será mayor de TRES (3) minutos.

Artículo 22º.- Los acuerdos tomados en Asamblea General serán resueltos siempre por mayoría de votos, que será la mitad más uno de los presentes en la votación. En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente.

Artículo 23º.- En asuntos importantes o cuando lo acuerde la Asamblea, la votación será nominal. Cuando se trata la reforma del Estatuto, se requiere la aprobación de los dos tercios de los asociados asistentes a la Asamblea.

Artículo 24º.- En caso de no alcanzar el QUORUM establecido en el estatuto, la segunda convocatoria, puede efectuarse el mismo día, una (1) hora después de la primera convocatoria.

Artículo 25º.- Para la ejecución de las Sesiones de Asambleas Generales y Sesiones de la Junta Directiva, se seguirán los siguientes pasos o estaciones:

01. Apertura de la Asamblea o Sesión.
02. Lectura y aprobación del Acta anterior.

03. Despachos:

- Recibidos
- Remitidos

04. Informes

05. Pedidos

06 Orden del Día

07 Cierre de la Asamblea o Sesión.

Artículo 26º.- APERTURA DE LA ASAMBLEA O SESION:

Se dará inicio a la Asamblea o Sesión contando con el QUORUM reglamentario.

Artículo 27º.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR:

Iniciada la Asamblea o Sesión se procederá a la Lectura del Acta anterior, formulándose enseguida las observaciones que se estimen convenientes. De no observarse o con las observaciones que deben constar en el Acta de la Sesión en que se producen, se dará por APROBADA. Podrá disponerse de la lectura, si así lo acuerda la Asamblea o Junta Directiva.

Artículo 28º.- DESPACHOS:

En la estación de Despachos que debe ser puesta en conocimiento de la Asamblea o Junta Directiva en el orden siguiente:

a) Leyes, Decretos Legislativos, Decretos Supremos, Resoluciones Supremas y demás Normas Legales, de acuerdo a su jerarquía.

b) Oficios

c) Proyectos

d) Proposiciones, pedidos o informes

e) Informes y dictámenes de las Comisiones

f) Otros documentos

Artículo 29º.- INFORMES Y PEDIDOS:

En la Estación de Informes y Pedidos los miembros de la Junta Directiva y las Comisiones correspondientes dan cuenta a la Asamblea o Junta

Directiva de los asuntos en relación a sus funciones o atribuciones que se les haya encargado formulando los pedidos que estimen convenientes.

Los Informes y Pedidos deben ser breves y concretos.

En la Estación de Informes y Pedidos no deben producirse debates. Si por su naturaleza, algunos de estos origina debate, pasará a la Orden del Día.

Artículo 30º.- ORDEN DEL DIA Y CIERRE DE LA ASAMBLEA O SESION:

En la orden del Día, se debaten y votan los asuntos que hayan pasado a esta Estación. Los acuerdos sobre asuntos previamente debatidos, se adopta por mayoría simple. En casos de empate, el Presidente tiene el voto dirimente.

Terminada la Orden del Día el Presidente procederá a dar por terminada la Asamblea o Sesión.

Artículo 31º.- El Presidente puede pedir el aplazamiento de un debate, lo cual puede ser aprobado por la Asamblea o Junta Directiva.

CAPITULO VI

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 32º.- La Atribuciones y Normas de la Junta Directiva son:

a) Dirigir la vida institucional de acuerdo con los fines señalados en el CAP 1ro del Estatuto.

b) Representar a la Asociación en todas las actividades que lo requieran.

c) Hacer cumplir el Estatuto, el Reglamento y los acuerdos tomados en Asamblea.

d) Convocar a Asamblea.

e) Nombrar Comisiones que juzgue necesaria, a partir de las señaladas en el ART 22 del Estatuto.

f) Aprobar, previa revisión las cuentas que se presenta el Tesorero.

g) Formular la **MEMORIA** y el **BALANCE ANUAL** para presentar a la Asamblea General.

h) La Junta Directiva designa y reemplaza en caso de vacante por renunciar y cuando la ausencia injustificada sea mayor de tres meses a cualquier de los miembros de la Junta Directiva, o las Comisiones designadas, entre los socios que demuestren interés en el trabajo.

i) Las citaciones para la reunión de la Junta Directiva, se harán obligatoriamente, cuando menos, con 24 horas de anticipación. Las citaciones pueden ser por escrito, verbales o telefónicas. Las sesiones de Junta Directiva se efectuarán una vez al mes.

j) En las reuniones de la Junta Directiva sus miembros tienen voz y voto, en las deliberaciones. El Presidente, en caso de igualdad tiene el voto dirimente. Los Ex Presidentes pueden concurrir a las Sesiones de Junta Directiva en calidad de invitados o voluntariamente y tendrán voz y voto.

k) Los acuerdos y Resoluciones de la Junta Directiva, que tengan carácter de importancia se hará conocer a los socios mediante boletines o en la primera reunión de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, pero su ejecución podrá realizarse con dispensa del trámite.

l) Todo lo tratado en las Sesiones de Junta Directiva, será asentado en el Libro de Actas correspondiente y firmado por el Presidente y el Secretario.

m) La Junta Directiva, además de las comisiones Consultiva, Calificadora y Revisora de Cuentas puede nombrar las Comisiones que crea conveniente, entre ellas, el **COMITE DE FILIALES, COMITE DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO** y otras especiales.

n) Las Comisiones llevarán un **LIBRO DE ACUERDOS,** debiendo ser firmado por los miembros concurrentes. Las comisiones se reunirán por iniciativa propia o cuando sean convocados por el Presidente de la Asociación a fin de emitir el informe que le sea solicitado.

ñ) Ningún cargo es rentado.

CAPITULO VII

PRESIDENTE

Artículo 33º.- Las Atribuciones del Presidente son:

a) Dirigir la marcha funcional y administrativa de la Asociación.

b) Convocar y presidir las Sesiones de Junta Directiva y las Asambleas.

c) Representar a la Asociación, para tal efecto no requiere acuerdos especiales de la Junta Directiva ni Asamblea General.

d) Hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva y de las asambleas.

e) Presentar la **MEMORIA ANUAL**, ante la Asamblea, el primer sábado de enero de cada año, dando cuenta de la vida Institucional en el año transcurrido y dar a conocer el **PLAN DE ACTIVIDADES** y el **PROYECTO DE PRESUPUESTO** para el año que se inicia, con las sugerencias que crea conveniente.

f) Someter a la Junta Directiva las **RENDICIONES DE CUENTAS.**

g) Disponer y controlar que los fondos de la Asociación sean depositados en los Bancos de la localidad y firmar mancomunadamente los cheques con el Tesorero, para retiro de los fondos.

h) Autorizar la correspondencia Oficial.

i) Aprobar las publicaciones sobre las actividades de la Asociación.

j) Ejercer las demás atribuciones propias del cargo, ciñéndose en todo momento a lo prescrito en el Estatuto y Reglamento.

Artículo 34º.- Para ser Presidente se requiere ser Socio Activo, haber asistido cuando menos a un 50% de las Asambleas del año en que se realizan las elecciones, demostrar interés por la marcha de la Asociación y contar con un mínimo de cinco años como socio.

Artículo 35º.- El Presidente es un Excombatiente del Grado de General, Coronel o similar de los Institutos Armados o Policía Nacional, caso de no haber de dicho grado, será uno de grado inferior, pero de mayor antigüedad que los Vice Presidentes, en la medida que por fuerza mayor así lo obligue.

VICE PRESIDENTES

Artículo 36º.- En caso de impedimento permanente del Presidente, los Vice Presidentes, en su orden, asumirán los cargos respectivos, hasta la terminación del mandato, con todas las atribuciones y privilegios propios del Presidente. En sus funciones normales el Primer Vice Presidente preside la Comisión Calificadora, y el 2do Vice Presidente la Comisión de Filiales.

Artículo 37º.- Los Vice Presidentes pueden ser de cualquier Institución de las Fuerzas Armadas y Policia Nacional con Grado no menor de Coronel o Capitán de Navío, salvo el caso por fallecimiento no lo hubiera, pudiendo ser de la clase inmediata inferior.

Artículo 38º.- Para ser Vice Presidentes, se observará las mismas condiciones señaladas por el Presidente en el ART. 34.

FISCALES

Artículo 39º.- Los Fiscales además de sus funciones propias, uno de ellos integra la Comisión Calificadora y el otro Fiscal la Comisión de Filiales, por turno semestral o anual, para ayudar a resolver los asuntos concernientes a éstas importantes Comisiones.

Artículo 40º.- Los Fiscales intervienen en la marcha administrativa de la Asociación debiendo hacer las observaciones, que juzguen conveniente, para el mejor cumplimiento de las funciones de cada uno de los miembros de la Junta Directiva.

SECRETARIO GENERAL

Artículo 41º.- Tiene además de las funciones especificadas en el CAP IV ORGANIZACION ART. 17, Letra F Secretaria General:

a) Confeccionar y distribuir la correspondencia que disponga la Presidencia o la Junta Directiva.

b) Citar para las sesiones de Junta Directiva y Asambleas.

c) Hacer llegar a nombre de la Asociación:

- Felicitaciones por acontecimientos halagüeños.
- Corona de Misa por fallecimiento de los Excombatientes.
- Aparatos florales por homenajes patrióticos ante los monumentos o bustos de los Excombatientes eregidos en las poblaciones.

d) Poner en conocimiento de los Vocales sobre el fallecimiento de un miembro de la Asociación y ver se cumpla con lo establecido en la Ley Nº 24053.

e) Se asegura que el Pro Secretario lleve al día los Libros de Actas de las Sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas.

PRO SECRETARIO

Artículo 42º.- El Pro secretario trabaja en equipo con el secretario, siendo su adjunto inmediato, debiendo estar enterado en todo momento de la marcha de la Secretaría.

Los **LIBROS DE ACTAS** están directamente a su cargo concluido deberá entregar a la Biblioteca para su anotación y archivo en el Catálogo respectivo.

TESORERO

Artículo 43º.- Además de las funciones especificadas en CAP IV ORGANIZACION ART 17, Letra G Departamento de Tesorería tiene:

a) En coordinación con el Secretario efectúa las compras de las Coronas de Misas, ofrendas florales, que disponga la Presidencia, dando cuenta a la Junta Directiva en la inmediata Sesión.

PRO TESORERO

Artículo 44º.- Las funciones del Pro Tesorero están especificadas en CAP IV ORGANIZACION ART. 17, Letra G Departamento de Tesorería, Sub Párrafo (1) Auxiliar de Tesorería.

VOCALES

Artículo 45º.- Un vocal por turno mensual, según el rol establecido por la Presidencia, desempeña la función permanente para resolver cualquier problema en ausencia del Presidente.

a) Comunica por intermedio del Secretario al Abanderado, para que pueda cumplir con lo prescrito, en caso de fallecimiento de un Excombatiente.

b) Da parte inmediata al Presidente, en las novedades ocurridas durante su turno.

c) El nombre del Vocal de Turno figura en la pizarra de la oficina de la Asociación, con indicación de su dirección y número telefónico, para que cualquier socio pueda transmitirle las ocurrencias de importancia.

d) Acompañar al Presidente a cualquier ceremonia pública a la que ha sido invitada la Asociación y a las visitas oficiales.

e) Se mantiene informado, mediante el Secretario de cualquier novedad referente a actuaciones oficiales donde la Asociación deba concurrir.

f) Concurre a los Centros Asistenciales, para informarse sobre la salud de los socios enfermos para dar cuenta a la Presidencia.

BIBLIOTECARIO

Artículo 46º.- Las funciones del Bibliotecario son:

a) Asegura el Estado de Relevo de los muebles, enseres, libros y demás documentos de la Biblioteca "MIGUEL MONTEZA TAFUR" con la firma de los Presidentes salientes y entrantes, sin cuyo requisito no tiene valor.

b) Solicitar cada vez que sea necesario, el incremento de libros, sea por adquisición de la Junta Directiva o por donación de los socios.

c) Asegura que los libros de la Biblioteca sean consultados sólo en el local de la Asociación, estando prohibido el préstamo al exterior, salvo casos muy especiales con autorización del Presidente y previo recibo y valorización de la obra.

d) Asegurar que los Libros de Actas y Contables ya terminados sean entregados a la Biblioteca, donde se les dará de alta como patrimonio de la Asociación.

e) Recopilar las Conferencias, colaboraciones escritos inéditos y otros datos referentes a la Campaña Militar de 1941, estableciendo legajos anuales de estos documentos.

DIRECTOR DE CEREMONIAS Y RELACIONES PUBLICAS

Artículo 47º.- Sus funciones están especificadas en CAP IV ORGANIZACION ART 17, Letra C Director de Ceremonial y Relaciones Públicas.

ABANDERADO

Artículo 48º.- Proponer a la Junta Directiva la relación de CINCO (5) Excombatientes que integrarán la Escolta, a fin sean aprobadas por la Junta Directiva.

Artículo 49º.- El Abanderado será el portador del **PABELLON NACIONAL** en las Ceremonias Oficiales que requieran la presencia de la Escolta. Es responsable del cuidado y conservación del **PABELLON NACIONAL** como de las **BANDERAS, CONDECORACIONES, MEDALLAS** y otros distintivos que se colocan en los pabellones.

CAPITULO VIII

ACTOS ESPECIALES CONMEMORATIVOS Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION

Artículo 50º.- El siguiente Calendario de Actos Especiales Conmemorativos y Actividades de la Campaña Militar deberá ser celebrada con programas especiales en la sede principal como en las Filiales de la República.

04 ENE DIA DE LA "**ASOCIACION VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941**".

29 ENE Firma del "**PROTOCOLO DE RIO DE JANEIRO DE 1942**"

10 ENE Captura de la Guarnición "**GONZALES SUARES**"

23 JUL Batalla de **ZARUMILLA**

Día de la **FUERZA AEREA DEL PERU** e inmolación del CAO FAP **JOSE ABELARDO QUIÑONES GONZALES.**

25 JUL Combate de **MACARA**

28 JUL Declaración de la **INDEPENDENCIA**

29 JUL Operaciones Flotillas Patrulleras: **MATAPALO** y **PAYANA.**

Combate de **EL HUASIMO** e inmolación del TTE EP **EDUARDO ASTETE MENDOZA.**

30 JUL Combate de **TARQUI** y **VENCEDORES**

31 JUL Día Central conmemorativo de la "**CAMPAÑA MILITAR DE 1941**" en el Campo de Marte y en todas las Filiales.

01 AGO Combate de **YAUPI** y **SANTIAGO**

10 AGO Combate de **PAMPA LARGA**

11 AGO Combate de **ROCAFUERTE**

12 AGO Captura de **HUACHI** y Acción Lancha **MELLO FRANCO**

11 SET Sorpresa de **POROTILLO** e inmolación del CAP EP **ALFREDO NOVOA CAVA, TTE EP LUIS REYNA FARGE HURTADO** y TTE GC **ALIPIO PONCE VASQUEZ.**

18 SET Combate de **PANUPALI**

CAPITULO IX

RECURSOS ECONOMICOS

Artículo 51º.- Los Recursos Económicos, provenientes de cualquier fuente, son ingresados en el **LIBRO DE CAJA,** de acuerdo a los procedimientos contables establecidos y por el concepto a que se refieren.

CAPITULO X

SIMBOLOS DE LA PATRIA E INSIGNIAS

Artículo 52º.- La definición y relación de los símbolos figuran en el presente Reglamento.

LOS SIMBOLOS DE LA PATRIA son:

a) Himno Nacional

b) La Bandera

c) El Escudo

d) Pabellón Nacional

e) Estandarte Nacional o Bandera de Guerra.

a) **HIMNO NACIONAL:**

Su letra y música está fijada por la Ley de Intangibilidad del año 1801, aprobado por el Congreso de 1911-1912.

b) **LA BANDERA:**

Sus colores rojo y blanco son los señalados en el Decreto del 21 de Octubre de 1820, por el Generalísimo Don JOSE DE SAN MARTIN, por LEY del 25 de febrero de 1825 y ratificada por el Decreto Ley No. 11323 del 31 de Marzo de 1950.

c) **EL ESCUDO:**

El establecido por la Ley del 25 de Febrero de 1825 y ratificado por el Decreto Ley Nº 11323 del 31 de Marzo de 1950.

d) **PABELLON NACIONAL:**

Es la Bandera con el Escudo de Armas en su parte central. Se emplea para izar. Su uso está autorizado sólo a las dependencias estatales, entre las 0800 am a las 0018 horas. Establecido por la Ley del 25 de febrero de 1825 y ratificado por el Decreto Ley Nº. 11323 del 31 de marzo de 1950.

e) **ESTANDARTE NACIONAL O BANDERA DE GUERRA:**

Es el Pabellón Nacional (1.40 largo x 0.93 ancho) pero portátil en su asta. El Escudo va centrado verticalmente en la franja blanca. Al Estandarte Nacional se le denomina también Bandera de Guerra. Establecidos por Decreto Ley No. 11323 del 31 de marzo de 1950. Reglamentado por DS del 23 de junio de 1953.

Artículo 53º.- Las descripciones y características de las Insignias no podrán tener ninguna modificación de la que se establece en el presente Reglamento.

La Central es la única entidad que podrá -previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General- efectuar su confección o alguna modificación que pueda llevarse a cabo en estos distintivos.

Artículo 54º.- Las INSIGNIAS de la Asociación son:

a) Pabellón Nacional

b) Bandera Nacional

c) Medalla del CCFFAA

d) Medalla de la Asociación

e) Medalla Conmemorativa del 50 Aniversario de la Campaña Militar de 1941.

f) Botón Insignias

g) Cinta Bicolor

h) Título de Socio

i) Carnet de Socio.

c) MEDALLA DEL CCFFAA:

Otorgado por el CCFFAA en el 25 Aniversario de la Campaña Militar de 1941 por DS Nº 029.CCFA. del 26 de mayo de 1966.

Es de bronce de 41 mm de diámetro, con argolla porta cinta, en el anverso y en la parte central se encuentra un Angel que en la mano derecha tiene una espada desenvainada y en la izquierda levantada lleva un ramo de oliva circundando la Medalla con un ancho de 5 mm y la inscripción "CAMPAÑA MILITAR" y en la parte de abajo en números romanos 1941. En el reverso al centro dos espadas entrecruzadas, en la parte del cruce el Escudo Peruano, a la izquierda del cruce de espadas la inscripción 1941 y a la derecha de este cruce la inscripción 1966. Debajo de la empuñadura de las espadas la inscripción "25 ANIVERSARIO" debajo la palabra "VENCEDOR".

Esta Medalla tiene categoría de CONDECORACION.

d) MEDALLA DE LA ASOCIACION:

Es de bronce platinado de 45 mm de diámetro, con argolla porta cinta y Escudo Nacional colocado al centro del Cóndor Peruano sobre un fondo celeste, bordeando la Medalla con fondo plateado de 4 mm de ancho la inscripción "ASOCIACION VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941"

Con un peso aproximado de 35 grs (ver figura del ANEXO 4). Se colocará en el lado izquierdo del pecho, en todas las ceremonias incluidas en el Calendario Conmemorativo.

e) MEDALLA CONMEMORATIVA DEL 50 ANIVERSARIO DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941:

Es de bronce dorado de 45 mm de diámetro, con argolla porta cinta, al centro y en fondo celeste claro con un diámetro de 31 mm el Escudo Nacional y circundando el Escudo con un ancho de 6 mm en fondo rojo la inscripción, en la parte superior "CAMPAÑA MILITAR DE 1941" y en la parte baja "50 ANIVERSARIO".

f) BOTON INSIGNIA:

Es la reducción de la Medalla de la Asociación a 1.5 cm x 1.5 cm de diámetro, para su colocación en el ojal izquierdo de la solapa del saco.

g) CINTA BICOLOR:

5 cm x 50 cm colocada del hombro derecho hacia la cintura izquierda. Su uso en las ceremonias cívicas y patrióticas.

h) TITULO DE SOCIO:

De 24 cm de ancho x 19 cm de largo, el detalle figura en el ANEXO.

i) CARNET DE SOCIO:

De 9 cm x 6.5 cm, el detalle figura en el ANEXO.

Artículo 55º.- Tanto la Medalla de la Asociación como la del Cincuentenario sólo podrán ser confeccionadas por la Central con sede en Lima.

Queda terminantemente prohibido que las Filiales, o personas ajenas confeccionen estas Insignias bajo responsabilidad.

CAPITULO XI

FILIALES

Artículo 56º.- Las Filiales están facultadas a formular su Reglamento Interno gozando de autonomía en los aspectos administrativos y se denominará "ASOCIACION VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941" Filial de..... (el nombre de la localidad donde funciona).

Artículo 57º.- El número de miembros que tendrá una Directiva de la Filial será de acuerdo a lo prescrito en su Reglamento Interno, pero no menor de 4, o sea Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal, preferentemente con-

siderados, con representantes de las diferentes Instituciones Castrenses y Policiales si fuera posible.

Artículo 58º.- En los lugares que haya menos de 20 socios se nombrará una Comisión de dos o tres para su comunicación con la Central o se efectuará a través de las Oficinas de Reclutamiento y donde no hubiera estas, por intermedio de la autoridad política.

Artículo 59º.- Además de la finalidad que se señala en el Estatuto, las Filiales son las encargadas de vigilar el cumplimiento de las LEYES 24053 y 25208 dando cuenta a la Central cualquier anormalidad, presentando las sugerencias del caso, para que ésta, se dirija a las autoridades respectivas.

Artículo 60º.- Las Filiales mantendrán las mejores relaciones con las autoridades militares y civiles de la localidad, a fin de presentar una buena imagen de la Asociación.

Las **NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FILIALES DE AVECAMIL-41,** figuran en el ANEXO

CAPITULO XII

LAS ELECCIONES

Artículo 61º.- Las ELECCIONES para la renovación de la Junta Directiva se llevarán a cabo cada dos (2) años, el último sábado del mes de noviembre, para cuyo efecto la Junta Directiva manda publicar avisos con diez (10) días de anticipación, en los medios de comunicación de mayor circulación.

Para el desarrollo de esta actividad, la Asamblea General se reune el cuarto sábado del mes de setiembre de cada año para elegir al **COMITE ELECTORAL.**

Artículo 62º.- El **COMITE ELECTORAL** es el encargado de organizar y conducir el **PROCESO ELECTORAL** y está constituído por:

a) Un (1) Presidente (clase de TC o similar de los IIAA o PNP.

b) Dos (2) Vocales

c) Un (1) Secretario, y;

d) Dos (2) Suplentes;

Elegidos entre los socios de los cuatro (4) Institutos: EP, AP, FAP y PNP, que no tengan ningún cargo en la Junta Directiva.

Artículo 63º.- El Comité Electoral es un organismo autónomo que se rige por las disposiciones del presente Estatuto y Reglamento, y sus fallos son inapelables.

El Reglamento fijará las **NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE ELECTORAL,** así como las que se requieran para el desarrollo del Proceso Electoral.

Artículo 64º.- Una vez elegido el Comité Electoral, se constituye la Secretaria del Comité que es la única encargada de la recepción y expedición de los documentos referentes al Proceso Electoral.

Artículo 65º.- El Comité Electoral también se encarga de dar las Normas escritas para las elecciones, en cada una de las filiales autorizadas, para que elijan su Directiva y den cuenta del resultado; éstas son independientes en cada Filial, no afectando la elección de la Junta Directiva en la sede Central en la Capital de la República.

Artículo 66º.- Una vez terminado el Proceso con la proclamación de la Junta Directiva ganadora, entrega el archivo correspondiente, al Secretario General de la Asociación, dándose por terminada la misión del Comité Electoral.

Artículo 67º.- Las candidaturas a la Junta Directiva deben inscribirse antes del 15 de noviembre; sólo se inscriben listas completas con indicación del grado, nombre y cargo a desempeñar, considerando por lo menos uno de cada Instituto, además del Vocal respectivo. La lista debe estar firmada por cada uno de los candidatos aceptando el cargo propuesto, en fe de su voluntaria participación y en el caso que figurará uno de ellos en dos o más listas, será eliminado como candidato, pero no la lista.

Artículo 68º.- La inscripción de las Listas se hace ante la Secretaria del Comité Electoral, la que establece la numeración en estricto orden de llegada, entregando el acuse de recibo correspondiente, toda lista que sea entregada por otro canal, no se tendrá en cuenta.

Artículo 69º.- El Comité Electoral puede observar las listas hasta el cuarto día, después de la fecha de recepción y deben ser subsanadas hasta los cinco (5) días útiles hábiles antes del día de las elecciones. Si

una y otra lista no han sido observadas en el plazo señalado, se considera válida, aunque después se encuentre cualquier diferencia. Asimismo si una lista observada no ha sido subsanada hasta el plazo señalado, no se considerará.

Artículo 70º.- El Padrón de Socios está siempre a disposición del Comité Electoral, pero cinco (5) días hábiles antes de las elecciones, se entregará oficialmente el Padrón depurado, debiendo suspenderse cualquier ingreso, asimismo, los pagos efectuados, ya no son considerados para poner en actividad a los socios morosos hasta después de las elecciones.

Artículo 71º.- Para elegir y ser elegido se requiere:

a) Ser Socio

b) Estar al día en sus cuotas.

c) No tener en suspenso sus derechos. Fuera de estas situaciones, y las anotadas en el Reglamento para los miembros de la Directiva, todos los socios tienen igual derecho, con la salvedad, que los miembros del Comité Electoral no pueden integrar la lista de candidatos.

Artículo 72º.- El acto de la votación es personal y se realiza entre las 0900 y 1600 horas, en el local de la Asociación sito en Jr. Julio C. Tello 700-B Pueblo Libre.

Artículo 73º.- El voto se emite en la Cédula, colocando el número de la lista de su preferencia, firmando el elector el Padrón correspondiente. Las Cédulas son mandadas a imprimir por el Comité Electoral.

Artículo 74º.- Son votos viciados:

a) Cuando la cédula, no contiene ningún número.

b) Los votos que se emiten en cédulas no proporcionadas por el Comité Electoral.

c) Las que se emitan a favor de listas no inscritas o nombres supuestos.

d) Aquellos que lleven firma del elector u otra señal.

Los votos viciados no se consideran en la cuenta.

Artículo 75º.- El día de la votación, el Comité Electoral preside el Acto, recibe los votos y vigila la corrección del Proceso.

Artículo 76º.- Los votos son depositados en ánforas. Cualquier socio puede presenciar el proceso de la votación y los candidatos están facultados

para designar personeros que los representen ante el Comité Electoral, desde el inicio del Proceso Electoral y en el Acto de la votación y escrutinio.

Artículo 77º.- Inmediatamente después de concluida la votación se procede de inmediato al escrutinio, siempre presidido por el Comité Electoral.

Artículo 78º.- Concluido el Escrutinio el Presidente del Comité Electoral proclama a la lista que haya obtenido cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) de los votos válidos, caso de no haberse alcanzado dicho porcentaje, se convocará por la Junta Directiva una segunda elección entre los dos primeros -si los hubiera- que alcanzaron mayor número de votos, debiendo efectuarse una nueva elección el tercer sábado del mes de diciembre, proclamándose al que obtenga mayoría simple de votos válidos, sentándose el Acta correspondiente, con la firma de los miembros del Comité Electoral y los Personeros de la lista. Caso que se presentara un sólo candidato y no alcanzará el 50% de votos válidos, se convocará a una nueva elección el 3er sábado del mes de diciembre, proclamándose el candidato con los votos obtenidos.

Artículo 79º.- La entrega de cargos a la Junta Directiva elegida lo hará el Presidente de la Junta Directiva saliente, el cuarto sábado del mes de enero.

CAPITULO XIII

HONORES FUNEBRES

Artículo 80º.- Es necesario que todo Excombatiente instruya a sus familiares para que en caso de su fallecimiento se comunique de inmediato a la Asociación (teléfono 63-73-10) y a la Mayoría de la Guarnición de la Segunda Región Militar (Teléfono 81-26-30) y Oficial de Permanencia (Teléfono 23-68-08) para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto.

Artículo 81º.- A los deudos de los Excombatientes fallecidos se les remitirá una Corona de Misa.

Artículo 82º.- Al conocerse el fallecimiento de un Excombatiente, el Vocal de Turno, deberá solicitar a Secretaría una Bandera Nacional para cubrir el féretro.

A la inhumación deberá ser doblada y entregada al deudo más cercano para que la conserve.

CAPITULO XIV

BENEFICIOS

Artículo 83º.- Con LEY 25208 del 02 de mayo de 1990 Artículo Unico se modifican los Arts 5to y 7mo de la LEY 24053, en los siguientes términos:

Art. 5to.- El Personal Calificado como Vencedor de la Campaña Militar de 1941, recibirá sin excepción, a través del sector en el que prestó servicios durante el conflicto una bonificación mensual equivalente a TRES INGRESOS MINIMOS LEGALES, que se reajustarán de acuerdo con las variaciones que experimente en el futuro.

Art. 7mo.- En todos los cementerios del país se adjudicará gratuitamente y a perpetuidad, un nicho para recibir los restos de los Excombatientes Calificados de 1941.

Las Sociedades de Beneficencia y las Juntas de Participación Social o según sea el caso, serán las encargadas de dar cumplimiento a este dispositivo.

Las asignaciones por sepelio serán sufragadas por el sector en el que prestaron servicios durante el Conflicto, dichos Excombatientes.

REGLAMENTO APROBADO POR UNANIMIDAD:

En Sesión de Junta Directiva No. 7 de 14 JUL 93

En Asamblea General de Fecha 17 SET 93 (SA. Nº 03/93)

Gral EP
ORLANDO ARIAS FISCALINI
Pdte de AVECAMIL-41
AGO 94

ANEXO 01

EL PERUANO - Lima, Domingo 06 ENE 85

"DENOMINAN "CAMPAÑA MILITAR DE 1941" A LOS GLORIOSOS HECHOS DE ARMAS CUMPLIDOS EN ZARUMILLA Y EN LA FRONTERA NOR ORIENTE"; Y DECLARAN EL 31 DE JULIO DIA CENTRAL CONMEMORATIVO".

LEY Nº 24053

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú:

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º.- Denóminese "CAMPAÑA MILITAR DE 1941" a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la frontera Nor Oriente; y declárase el 31 de Julio Día Central Conmemorativo.

Artículo 2º.- Reconózcase a la Asociación "VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941" como la Institución que a nivel nacional agrupa y representa a los Excombatientes de este conflicto de conformidad a su Estatuto y Reglamento Interno.

Artículo 3º.- Las Banderas de cada una de las Unidades que tomaron parte en las gloriosas acciones de armas de esta Ley y de la Asociación "Vencedores de la Campaña Militar de 1941" serán condecorados en el grado más alto que la Nación otorga por hechos de armas.

Artículo 4º.- El personal de las FFAA, y FFPP y otros al servicio del Estado que se encuentren calificados como "Vencedores de la Campaña Militar de 1941", y que cuenten con más de 20 años de servicios reconocidos tendrán derecho a que se regulen las pensiones de acuerdo con las variaciones de la escala de remuneraciones complementarias correspondientes que se les otorgará en tantas treinta avaspartes como años de servicios cuenten.

Lo dispuesto en el presente artículo se cumplirá sin perjuicio de los derechos, que en aplicación de la Ley Nº 23495 les han sido reconocidos.

Artículo 5º.- El personal que haya sido calificado como "Vencedor de la Campaña Militar de 1941" recibirá sin excepción a través del Sector en el cual prestaron servicios durante el conflicto una bonificación mensual equivalente a un sueldo Mínimo Vital vigente para la Provincia de Lima.

Artículo 6º.- Los Vencedores Calificadores tendrán derecho a atención médica gratuita y medicinas, en todos los Hospitales de las Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales, del Ministerio de Salud del Instituto Peruano de Seguridad Social.

Artículo 7º.- En todos los cementerios del país se les adjudicará gratuitamente y en forma permanente, un nicho para recibir los restos de los Combatientes Calificados de 1941. Las Beneficencias de cada Departamento serán las encargadas del cumplimiento de este dispositivo.

Artículo 8º.- Los sobrevivientes de la Campaña Militar de 1941, tendrán trato preferencial en las gestiones para obtener vivienda propia y para la afectación de terrenos para fines agropecuarios.

Artículo 9º.- El Ministerio de Educación dispondrá que en todos los Colegios de la República se realicen anualmente actos conmemorativos de los gloriosos hechos de Armas a que se refiere el artículo 1ro de la presente Ley y a exaltar a los héroes que en ella se inmolaron.

Artículo 10º.- Los beneficios de la presente Ley, se harán extensivos a los Excombatientes del Conflicto de 1933 que el Comando Conjunto acredite como Defensores Calificados.

Artículo 11º.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial EL PERUANO.

Artículo 12º.- Derogánse las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo transitorio.- Encárgase al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas la revisión de los expedientes del personal subalterno de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, que no hayan merecido calificación hasta la fecha, debiendo regularizarse la situación de aquellos que hagan valer sus derechos con la Libreta de Licenciamiento.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenticuatro.

MANUEL ULLOA ELIAS Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO Senador Secretario

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ Diputado Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

JULIAN JULIA FREYRE

JOSE ZLATAR STAMBUK

JORGE DU BOIS GERVASI

OSCAR BRUSH NOEL

ANEXO 2

REGLAMENTO DE LA LEY 24053 APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 006-85-CCFA DE 04 DE JULIO DE 1985

Artículo 1º.- Se entiende por **CAMPAÑA MILITAR DE 1941,** a los gloriosos hechos de Armas cumplidos en las Fronteras Norte y Nor Oriente y declárase el 31 de Julio, Día Central Conmemorativo.

Artículo 2º.- Son participantes el Personal de Oficiales, Personal Subalterno y Tropa del Servicio Militar que intervino en la Campaña Militar entre el 05 de Julio y el 02 de Octubre de 1941.

Asímismo, comprende al personal civil que participó a órdenes del Comando Militar respectivo en el área de operaciones de combate.

Artículo 3º.- Considérase como único documento de identificación que acredita al poseedor haber sido calificado como **"VENCEDOR DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941"** la **Tarjeta de Identidad** que otorgue el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4º.- La condecoración a que se refiere el Art. 3º. de la Ley es la **ORDEN MILITAR DE AYACUCHO,** que se otorgará de acuerdo a su Reglamento.

Para la condecoración de las **BANDERAS DE GUERRA** de las Unidades que tomaron parte en la Campaña Militar de 1941, cada Instituto elevará la propuesta al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quien previa calificación del Consejo de la Condecoración de la Orden Militar de Ayacucho, determinará su otorgamiento.

Artículo 5º.- La imposición de las condecoraciones a las Banderas de Guerra de las Unidades de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, que participaron en la Campaña Militar de 1941, así como a la Bandera de la Asociación, estará a cargo del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

La ceremonia de imposición de la **CONDECORACION** será la responsabilidad de cada Instituto, a realizarse excepcionalmente en el período

del 24 al 31 de julio del presente año, con ocasión de conmemorarse el 44 Aniversario de la Campaña Militar de 1941 y de conformidad con el Reglamento de la Orden Militar de Ayacucho.

Artículo 6º.- En el caso que por alguna circunstancia no se realice la ceremonia de condecoración en la fecha señalada, ésta podrá efectuarse en el año siguiente y en la misma fecha.

Artículo 7º.- La imposición de la Condecoración a la Bandera de la Asociación **"VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941"**, se realizará en acto público ante el Monumento de los Caídos de la Campaña, el 31 de Julio, Día Central de Conmemoración de dicha acción de Armas.

Artículo 8º.- A partir de la fecha de vigencia de la Ley, las pensiones de los Vencedores Calificados de la Campaña Militar de 1941, con más de 20 (veinte) años de servicios reconocidos, tienen la condición de renovables.

Las pensiones a renovarse deben efectuarse de acuerdo con la escala de remuneraciones vigente para el personal militar y civil en actividad en tantas treinta avas partes como años de servicios reconocidos tenga.

Lo dispuesto en el presente artículo se cumplirá sin perjuicio de los derechos que en aplicación de la Ley Nº 23495, les han sido reconocidos al personal civil.

Igual tratamiento deberá darse a las pensiones de sobrevivientes que provengan de personal fallecido, que haya sido calificado como Vencedor de la Campaña Militar de 1941 y que acrediten tener más de veinte años de servicios reconocidos.

Artículo 9º.- La Bonificación a que se refiere el Art. 5º. de la Ley, será otorgada únicamente por el sector en el cual prestó servicios durante la Campaña.

La Bonificación es personal e intransferible, no genera pensión de sobrevivientes y es equivalente a un Sueldo Mínimo Vital vigente para la Provincia de Lima.

Artículo 10º.- La atención médica y suministro de medicinas al personal sobreviviente calificado como Vencedor de la Campaña Militar de 1941, será gratuita y deberá efectuarse en la forma siguiente:

(1) Los derechos de atención médica y hospitalaria, así como el suministro de medicinas corresponden única y exclusivamente al personal sobreviviente.

(2) La atención médica y hospitalaria será realizada en las dependencias siguientes:

(a) En los Hospitales y Centros de Salud del Instituto de la Fuerza Armada o Fuerzas Policiales donde prestó servicios durante la Campaña Militar de 1941.

(b) Para el Personal Militar y Empleados Civiles de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, en la situación de retiro y cesante, en los Hospitales y Centros de Salud del Instituto en que prestaba servicios al momento de cambiar de situación.

(c) Para el Personal Calificado que posteriormente pasó a prestar servicios en otros sectores de la administración pública así aquellos que no tengan ingresos ni rentas provenientes del sector público (independiente), serán atendidos en los Hospitales del Ministerio de Salud o Instituto Peruano de Seguridad Social.

(d) En los lugares donde no hubiera centro de salud del Instituto en el cual prestó servicios durante la Campaña Militar el sobreviviente deberá atenderse en el Hospital de cualquiera de los sectores o entidades públicas.

Artículo 11º.- Para acogerse a los beneficios que otorga la ley, el sobreviviente deberá acreditar su condición de calificado como Vencedor de la Campaña Militar de 1941, mediante la presentación de la Tarjeta de Identidad correspondiente.

Artículo 12º.- Acreditado el fallecimiento de un Vencedor Calificado de la Campaña Militar de 1941, la Municipalidad o Beneficiencia procederá a la adjudicación de un nicho perpetuo.

Artículo 13º.- De conformidad con las disposiciones establecidas en los Ministerios de Vivienda y Agricultura, los Vencedores Calificados de la Campaña Militar de 1941 tendrán preferencia en la gestión para obtener vivienda propia y afectación de terrenos para fines agropecuarios.

Artículo 14º.- El Ministerio de Educación incluirá en su Calendario Cívico Patriótico Escolar, los gloriosos hechos de armas de la Campaña Militar de 1941, en el período comprendido entre el 05 de julio y el 02 de octubre de cada año con el objeto de exaltar en todos los planteles de la República a los héroes que en ella se inmolaron.

Artículo 15º.- Los beneficios de la Ley se harán extensivos a los Excombatientes del Conflicto de 1933 que el Comando Conjunto acredite como Defensores Calificados.

GUILLERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ CALDERON Ministro de Economía y Finanzas.

JULIAN JULIA FREYRE General de Ejército Ministro de Guerra

JORGE DUBOIS GERVASI Almirante Ministro de Marina

JOSE ZLATAR STAMBUCK General del Aire Ministro de Aeronáutica.

LUIS PERCOVICH ROCA Dr. Ministro del Interior.

FERNANDO BELAUNDE TERRY Presidente Constitucional de la República.

ANEXO 3

EL PERUANO - Lima, Jueves 03 MAY 90

"OTORGAN BENEFICIOS A LOS EXCOMBATIENTES VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941"

LEY Nº 25208

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:
El Congreso ha dado la Ley siguiente:
El Congreso de la República del Perú:
Ha dado la Ley siguiente:

Artículo único.- Modificanse los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 24053, en los siguientes términos:

Artículo 5º.- El personal Calificado como Vencedor de la "CAMPAÑA MILITAR DE 1941" recibirá sin excepciones, a través del Sector en el que prestó servicios durante el conflicto, una BONIFICACION mensual equivalente a TRES INGRESOS MINIMOS LEGALES, que se reajustará de acuerdo con las variaciones que experimente en el futuro.

Artículo 7º.- En todos los Cementerios del país se adjudicará gratuitamente y a perpetuidad, un nicho para recibir los restos de los Combatientes Calificados de 1941. Las Sociedades de Beneficiencia y las Juntas de Participación Social ó según sea el caso, serán las encargadas de dar cumplimiento a este dispositivo. Las asignaciones por sepelio serán sufragadas por el Sector en el que prestaron servicios durante el Conflicto, dichos combatientes.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.
Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa.
HUMBERTO CARRANZA PIEDRA Presidente del Senado.
LUIS ALVARADO CONTRERAS Presidente de la Cámara de Diputados
RUPERTO FIGUEROA MENDOZA Senador Primer Secretario
JORGE SANCHEZ FARFAN Diputado Primer Secretario

Al Señor Presidente Constitucional de la República

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos noventa.

ALAN GARCIA PEREZ Presidente Constitucional de la República

JULIO VELASQUEZ GIACCARINI Ministro de Defensa, encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ANEXO 4

CAMPAÑA MILITAR 1941
50 ANIVERSARIO

ASOCIACION VENCEDORES CAMPAÑA MILITAR
1941

ANEXO 5

Asociación "Vencedores de la Campaña Militar de 1941"

TITULO DE SOCIO

El _____ *ha sido incorporado como socio* _____ *de la Institución en cumplimiento del Estatuto Vigente.*

Lima, ____ *de* _____ *de 199* ____

El Presidente

_____

El Secretario

_____

ANEXO 6

Asociación Vencedores Campaña Militar 1941
CARNET DE IDENTIDAD
Reconocido por Ley Nº 24053 del 4 de Enero 1985

SOCIO Nº _____

Del : _____

Inst.: _____

Don : _____

_____

_____ Presidente

_____ Secretario

Talla	Cabellos	Ojos	HC HCEP	G. Sang.

F. Exp.	NA:	F. Nac.

Registro : _____

CCFA : _____

Lib. Elec. : _____

NA _____

Indice Derecho

En caso de hallazgo entréguese a una dependencia policial o llamar al Teléfono: 637310.

_____ Firma del Titular

ANEXO 7

NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FILIALES DE AVECAMIL-41

APROBADO EN FORUM DE PRESIDENTES DE FILIALES EL 18 FEB 87

I.- INSTITUCION A NIVEL NACIONAL

La Asociación "VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941" es una Institución Nacional reconocida por LEY 24053 del 21 de Diciembre de 1984, constituida por los Combatientes que participaron en el Teatro de Operaciones del Norte (TON) y Teatro de Operaciones del Nor Oriente (TONO) de AVECAMIL-41, es una sola Institución, constituida por una Sede Central (matriz) que funciona en Lima y Filiales repartidas a lo largo y ancho del territorio.

II.- NORMAS GENERALES PARA LAS FILIALES

01) SOCIOS.- Los socios de una Filial deben ser Excombatientes de la Campaña Militar de 1941, debidamente Calificados, pudiendo admitirse también como socios a la esposa, viuda y descendientes directos del Vencedor. El número mínimo para constituir una Filial es de 20.

02) FUNCIONAMIENTO.- Estas Filiales funcionarán teniendo en cuenta los presentes lineamientos generales y las disposiciones establecidas en el Estatuto y Reglamento de la Asociación Matriz, con las adaptaciones correspondientes.

Están llamados a desarrollar en forma directa las actividades de AVECAMIL-41, a la que representarán en sus respectivas jurisdicciones.

03) DENOMINACION.- Se denominarán Asociación "VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941 FILIAL DE....."

04) CONSTITUCION:

a) Para que se constituya una Filial se requiere que la Junta Revisora ponga en conocimiento del Presidente de la Sede Central (LIMA) mediante oficio, su deseo de constituirse en Filial y pedir su admisión como integrante de la Asociación.

b) Redactar un ACTA DE INSTALACION que adjuntará al anterior con la nómina de los asociados, el territorio sometido a su jurisdicción, así como el Acta de Sufragio y Escrutinio signado por el Comité Electoral.

c) Está solicitud será vista en Sesión de Junta Directiva de la Asociación Central, para su discusión y aprobación dando cuenta a la Asamblea.

d) Una vez aprobada la filial por la Junta Directiva, se le comunicará que puede proceder a su instalación y funcionamiento, aceptándosele como integrante de la Asociación "VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941".

05) **DURACION DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS.-** Las Juntas Directivas tendrán una duración de dos (2) años pudiendo ser reelegidos por una sola vez, salvo mejor opinión de la Asamblea.

06) **DESACUERDOS.-** Los desacuerdos o diferencias que se susciten dentro de una Filial o entre Filiales vecinas, serán resueltos por la Central de la Asociación

07) **AUTONOMIA.-** Las Filiales son autónomas en la administración de su patrimonio, su personal y su economía; sin salirse de la finalidad patriótica para que fueron creadas, pero siendo cada una de ellas integrantes de la Asociación Nacional, darán a la Matriz cuenta de sus principales actividades, su Presupuesto Anual, así como su Balance de Ingreso y Egresos en el año.

08) **CUOTAS.-** Las Filiales abonaran a la Matriz una cuota de apoyo de acuerdo a sus posibilidades, para gastos de correspondencia, boletines, premios, etc.

09) **CARNET DE IDENTIDAD.-** En todo el territorio nacional el Carnet de Identidad Personal de todos los socios de la República, será entregados por la Matriz, con la firma del Presidente de la Asociación y el Secretario General.

10) **RECESO.-** En caso de entrar en receso alguna Filial o dejar de funcionar ya sea por sanción, por inoperancia o por cualquier otra cosa, todos sus bienes, incluyendo el dinero de caja y útiles de trabajo, quedaran en poder de un depositario con conocimiento de la autoridad judicial del lugar, debiendo el Presidente y el Tesorero o los que hicieran sus veces dar cuenta de lo ocurrido al Presidente de la Matriz.

11) **REGULARIZACION.-** Las Filiales que están en funcionamiento regularizarán su situación, de acuerdo a los presentes lineamientos.

ANEXO 8

FOTO

ASOCIACION VENCEDORES DE
LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941
RGTO . . . . . Nº _____

SOLICITUD DE INGRESO

Señor Presidente: **CCFA** _____

_____, Peruano de nacimiento, de _____ años de edad, Ex combatiente de la Campaña Militar de 1941 me presento a Ud. y expongo:

Que, de conformidad con la Ley Nº 24053 y su reglamentación; así como lo estipulado en los Estatutos de la Asociación y, teniendo en cuenta los documentos que acompaño, que acreditan mi participación en la Gloriosa Campaña Militar contra el Ecuador; solicito a Ud. se digne disponer se me acepte como socio activo de la Asociación.

Lima, ... de ..... de 199 ....

_____
Firma del Solicitante

DATOS PERSONALES:

Grado	:	Nombres	: . . . . .
Institución	:		
Estado Civil	:	Lib. Electoral	: . . . . .
Nº Administ.	:	Situación	: . . . . .
Fecha Nacimiento	:	Talla	: . . . . . Ojos: . . . . .
Unid. de Combate	:	Cabellos	: . . . . . Señ. Part.: . . . . .
Nombre Esposa	:	Acción Comb.	: . . . . .
	. . . . .	Domicilio	: . . . . .
Certificado PIP	:		
Teléfono	:	Grado con el	: . . . . .
Socio	:	que participó	: . . . . .
H.C. HCMP	:	en el conflicto	: . . . . .
G. Sang.	:		
CON PODER			
NOMBRE	:	Domicilio	: . . . . .
Lib. Electoral	:	Parentesco	: . . . . .

NOTA : Para los descendientes su partida de Nacimiento, copia dipl.
Para su esposa Partida de Matrimonio y Lib. Electoral Copia dipl.
Para las viudas Partida de defunción y partida de matrimonio. Copia D.

****

Vista, en la sesión de Junta Directiva, de fecha. . . . . de . . . . . de 199 . . . . presentada por la Comisión Calificadora, se APROBO O DESAPROBO su ingreso, por las razones siguientes: . . . . . .

. . . . . .

_____ _____
PRESIDENTE SECRETARIO GENERAL

JURAMENTACION :

En Sesión de . . . . . de fecha . . . . . de . . . . . de 199 . . . . . se tomó el Juramento reglamentario al Sr. . . . . , quedando incorporando como socio . . . . . .

_____ _____
PRESIDENTE SECRETARIO GENERAL

INFORME DE TESORERIA :

El . . . . . ha cumplido en abonar la suma de S/. . . . . por derecho de ingreso a nuestra Asociación.

Lima, ... de . . . . . de 199 . . . .

_____
TESORERIA AVCM - 41

ANEXO 9

FORMULA DE JURAMENTACION

JURAIS POR DIOS Y POR LA PATRIA CUMPLIR Y RESPETAR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION " VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941" CON EL MISMO FERVOR PATRIOTICO CON QUE COMBATISTEIS EN LOS CAMPOS DE BATALLA PARA DEFENDER LA INTEGRIDAD Y SOBERANIA DE LA PATRIA?

CONTESTAR: "SI JURO"

SI ASI LO HICIEREIS QUE DIOS OS PREMIE Y SI NO QUE EL Y LA PATRIA OS LO DEMANDE.

"ASOCIACION VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR 1941"

INDICE DEL ESTATUTO PAG.

SINTESIS DE RESEÑA HISTORICA DE LA ASOCIACION . 3

CAPITULO I.- LA ASOCIACION 9
CAPITULO II.- LOS ASOCIADOS 10
CAPITULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS 11
CAPITULO IV.- ORGANIZACION 11
CAPITULO V.- ASAMBLEA GENERAL 11
CAPITULO VI.- JUNTA DIRECTIVA 13
CAPITULO VII.- ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA 15
CAPITULO VIII.- OFICIAL MAYOR 18
CAPITULO IX.- ANIVERSARIO Y ACTOS ESPECIALES CONMEMORATIVOS 18
CAPITULO X.- RECURSOS ECONOMICOS DE LA ASOCIACION 19
CAPITULO XI.- INSIGNIAS 19
CAPITULO XII.- FILIALES 20
CAPITULO XIII.- ELECCIONES 20
CAPITULO XIV.- BENEFICIOS Y DERECHOS 21

APROBACION DEL PRESENTE ESTATUTO 22

INDICE DEL REGLAMENTO

PAG.

CAPITULO I.- LA ASOCIACION 25
CAPITULO II.- LOS ASOCIADOS 26
CAPITULO III .- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. 28
CAPITULO IV.- ORGANIZACION 29
CAPITULO V.- ASAMBLEA GENERAL 40
CAPITULO VI.- LA JUNTA DIRECTIVA 42
CAPITULO VII.- ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. 44
CAPITULO VIII.- ACTOS ESPECIALES CONMEMORATIVOS Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION 48
CAPITULO IX.- RECURSOS ECONOMICOS 49
CAPITULO X.-SIMBOLOS DE LA PATRIA E INSIGNIAS ... 49
CAPITULO XI.- FILIALES 52
CAPITULO XII.- LAS ELECCIONES 53
CAPITULO XIII.- HONORES FUNEBRES 56
CAPITULO XIV.- BENEFICIOS 57

ANEXOS:

1) LEY 24053 58
2) REGLAMENTO LEY 24053 61
3) LEY 25208 65
4) MEDALLA ASOCIACION CM-41 - MEDALLA CINCUENTENARIO CM-41 67
5) TITULO SOCIO AVECAMIL-41 68
6) CARNET DE SOCIO AVECAMIL-41 69
7) NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FILIALES 70
8) SOLICITUD DE INGRESO A AVECAMIL-41 72
9) FORMULA DE JURAMENTACION DE AVCM-41 73

MARCHA A LOS VENCEDORES

Por: JAIME DIAZ ORIHUELA
Let: LUIS WHITFIELD CALVET
LUIS SALDAÑA VALENCIA

¡QUIÑONES! . . . . . ¡PRESENTE!
¡ASTETE! . . . . . ¡PRESENTE!
¡HOYLE! . . . . . ¡PRESENTE!
¡GARCIA RUIZ! . . . . . ¡PRESENTE!
¡NOVOA! . . . . . ¡PRESENTE!
¡SARGENTO LISNER! . . . . . ¡PRESENTE!
¡ALIPIO PONCE! . . . . . ¡PRESENTE!

CORO

¡VAMOS!
MARCHEMOS TODOS
DEFENDIENDO SIEMPRE AL PERU
¡GRITO!
GRITO INFINITO
QUE RETUMBA POR DOQUIER
¡VAMOS!
MARCHEMOS TODOS
DEFENDIENDO SIEMPRE AL PERU
EN ZARUMILLA, QUEBRADA SECA
PAMPA LARGA, PANTOJA Y EL PORVENIR (BIS)
CON ALEGRIA, RINDAMOS CULTO
A LA VICTORIA A NUESTRA HISTORIA
EXALTANDO CADA DIA
SU ETERNA Y EXCELSA GLORIA
EN LOS CIELOS DE ¡QUIÑONES!
EN LOS MARES DE ¡GRAU!
EN LOS ANDES DE ¡CACERES!
EN LA SELVA DE ¡LORES!
Y EN LA COSTA DE ¡BOLOGNESI! (BIS)
¡HEROES! ¡QUE NUNCA MORIRAN!
¡NUNCA MORIRAN! ¡NUNCA MORIRAN!